



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE MAYO DE 2015	7589
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 4007

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 015

En fundamento en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal para la adquisición de paquetes de útiles escolares, de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

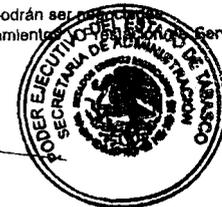
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
4609-001-000-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco \$ 1,000.00	03/06/2015 de conformidad a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	05/06/2015 12:00 horas	12/06/2015 10:00 horas	16/06/2015 10:00 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA PRIMER GRADO DE PRIMARIA	47,077	PAQUETES
2	00000000	SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA SEGUNDO GRADO DE PRIMARIA	46,682	PAQUETES
3	00000000	SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA TERCER GRADO DE PRIMARIA	48,585	PAQUETES
4	00000000	SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA CUARTO GRADO DE PRIMARIA	47,076	PAQUETES
5	00000000	SUMINISTRO DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA QUINTO GRADO DE PRIMARIA	45,368	PAQUETES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días sábado a miércoles, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de junio del 2015 a las 12:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de junio del 2015 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de junio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción de la Secretaría de Educación, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de la Secretaría de Educación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 30 DE MAYO DEL 2015.

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
RÚBRICA.





H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Tenosique, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 30 de enero de 2015, congregados en la sala de cabildo, se reúnen el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal de Tenosique, L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma, Director de Programación; L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, Director de Finanzas; L.A. Reyna Isabel Clemente Custodio, Controlora Municipal; L.A.E. Luisa Fernanda Vela González, Síndico de Hacienda; L.A. Arturo Alexander Jasso Macossay, Regidor de la Comisión de Programación y L.D. Miguel Ángel Angulo Jiménez, Director de Asuntos Jurídicos, con el objeto de llevar a cabo la modificación a la estructura del Consejo Municipal de Evaluación del Municipio de Tenosique, al tenor de los antecedentes y orden del día, siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente.
- II. En ese mismo artículo citado, se establece que los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos, y administrados bajo los principios de "eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez", a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, crea el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto, incorporando indicadores de evaluación del desempeño que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios.
- IV. En el ámbito estatal con fecha 2 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, la cual en su Artículo 16 Bis crea el Consejo Estatal de Evaluación como el órgano con autonomía técnica y de gestión, responsable de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, emitir lineamientos y capacitar en materia de gestión para resultados, así como emitir recomendaciones a los municipios sobre evaluación del desempeño.
- V. Que la citada Ley de Planeación del Estado de Tabasco, establece en su Artículo 17, que los lineamientos que emita el Consejo Estatal de Evaluación serán de sujeción obligatoria para los entes públicos y deberán observarse en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VI. En los Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Indicadores para Resultados, que emitió en fecha reciente el Consejo Estatal de Evaluación, establece el compromiso de continuar el trabajo coordinado con el orden Federal y los municipios para emigrar a estos nuevos esquemas de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Con base en lo anterior, se procede a iniciar la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Bienvenida y Exposición de Motivos.
L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma, Director de Programación.
- 2.- Integración y atribuciones del Consejo Municipal de Evaluación.
L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, Director de Finanzas.
- 3.- Toma de protesta del Consejo Municipal de Evaluación.
C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal.
- 4.- Presentación de la propuesta de calendario de sesiones ordinarias.
L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del CME.

- 5.- Asuntos generales
L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del CME.
- 6.- Cierre de la sesión.
L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma, Director de Programación y Presidente del CME.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- En uso de la voz el L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma, Director de Programación, da la bienvenida y exposición de motivos a los presentes, manifiesta su agradecimiento a cada uno por su asistencia a este evento de Instalación Consejo Municipal de Evaluación.

PUNTO 2.- Continúa con el desarrollo del orden del día, el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, Director de Finanzas, procede a dar lectura a las atribuciones e integración del Consejo Municipal de Evaluación:

- a) Para el desempeño de sus atribuciones el Consejo Municipal de Evaluación estará integrado de la siguiente manera:

Presidente del CME	Director de Programación	Voz y voto decisivo en caso de empate
Secretario Ejecutivo del CME	Director de Finanzas	Voz y voto
Vocal 1 del CME	Controlora Municipal	Voz y voto
Vocal 2 del CME	Síndico de Hacienda	Voz
Vocal 3 del CME	Regidor de la Comisión de Programación	Voz

- b) Asimismo, en este acto se establece que el Consejo contará en las sesiones con el apoyo del Director de Asuntos Jurídicos y un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, quienes fungirán como asesores con derecho a voz, pero sin voto.

- c) El Consejo Municipal de Evaluación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Actuar como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación.
- II. Coordinar y revisar la elaboración de los programas presupuestarios y las matrices de indicadores de desempeño para la autorización y ejercicio del gasto, así como formar las comisiones que sean necesarias que contribuyan a los fines antes citados.
- III. Proponer al Presidente Municipal las medidas administrativas necesarias para mejorar la certeza y oportunidad en la elaboración de los indicadores, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos.
- IV. Fungir como el órgano dictaminador para el procedimiento de adquisición y contratación del proveedor externo atendiendo en todo momento los principios de objetividad, economía, eficacia, eficiencia y transparencia.
- V. Fomentar la realización de acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la efectividad de los resultados del Gobierno Municipal.

1. Surgir como Unidad Responsable en materia de evaluación ante el Consejo Estatal de Evaluación.

II. Proponer mecanismos de trabajo y vinculación con el sector académico, social y empresarial para solicitar consultas, opiniones técnicas o sugerencias sobre los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

III. Analizar y proponer acciones de control y evaluación del uso de los recursos públicos.

emitir opiniones y sugerencias respecto de los proyectos, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, en cualquier etapa en que se encuentren.

emitir opinión en los temas y asuntos específicos que le sean planteados por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, respecto de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios.

aprobar los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y de los servidores públicos, dando cuenta de los resultados al Presidente Municipal por conducto del Presidente del Consejo, a efecto de que se implementen las acciones preventivas y correctivas que resulten procedentes.

IV. Invitar a representantes de otras dependencias o entidades públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas, sociales y académicas con el fin de cumplir con los objetivos del Consejo.

V. Proponer al Presidente Municipal el otorgamiento de reconocimientos a dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los servidores públicos de las mismas y ciudadanos que de forma individual o organizada, realicen acciones relevantes que estén relacionadas con el objeto y finalidad del Consejo.

VI. Aprobar el programa anual de evaluación en su caso de las Comisiones que al efecto se forman.

VII. Formular un informe anual sobre las actividades realizadas por el Consejo, para presentarlo al Ayuntamiento.

VIII. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones o adiciones al presente Reglamento.

IX. Proponer al Ayuntamiento las adiciones y modificaciones a la normativa municipal en lo relacionado con los indicadores y la evaluación del desempeño.

X. Comparecer, cuando así lo requiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento a través de aquél, exclusivamente para tratar asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo.

XI. Revisar y aprobar la información que se requiere a publicar relacionada con las atribuciones del Consejo.

Coordinarse con el Consejo Estatal de Evaluación en los asuntos relacionados a la evaluación del desempeño y en las recomendaciones que al respecto se emitan.

XII. Aprobar la integración de las Comisiones.

XIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

PUNTO 3.- Como parte del desahogo del orden del día, el C.P. Carlos Alberto Vega Celorio Presidente Municipal, toma la Protesta de Ley a los integrantes del Consejo Municipal de Evaluación.

Una vez que se ha dado a conocer la integración y atribuciones del Consejo Municipal de Evaluación y sus integrantes han rendido la Protesta de Ley, se procede a declarar legalmente instalada dicha instancia técnica en esta sesión.

PUNTO 4.- En cumplimiento al siguiente punto del orden del día, el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del Consejo, da a conocer el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Evaluación:

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	
Orden	Fecha
Primera	19 de febrero de 2015
Segunda	16 de abril de 2015
Tercera	16 de julio de 2015
Cuarta	15 de octubre de 2015
Quinta	03 de diciembre de 2015

El calendario es aprobado por el pleno del Consejo Municipal de Evaluación.

PUNTO 5.- A continuación se da pauta para que los integrantes del Consejo Municipal de Evaluación aborden asuntos generales y al no presentarse ningún tema, se cita a los integrantes del Consejo Municipal de Evaluación para que con base en el calendario recién aprobado, asistan a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Evaluación, para lo cual quedan debidamente notificados a partir de este momento.

PUNTO 6.- Para continuar con el último punto del Orden del Día, el L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma, Director de Programación y Presidente del Consejo Municipal de Evaluación, procede a realizar la clausura de esta sesión de instalación del Consejo Municipal de Evaluación y expresa lo siguiente: "visto que todos los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados, sin más comentarios al respecto y no habiendo otro punto que tratar, siendo las 13:00 hrs. del día 30 de enero de 2015, se dan por concluidos los trabajos de esta sesión y se solicita a los integrantes del Consejo Municipal de Evaluación, que una vez leída la presente acta, la firmen por triplicado al calce y rubriquen al margen para mayor constancia y surta los efectos legales pertinentes".

Testigo de Honor

C.P. Carlos Alberto Vega Celorio
Presidente Municipal de Tenosique

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL

L.A.E. Héctor Manuel Barahona Palma
Director de Programación y Presidente del CME

L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz
Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del CME

L.A. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralora Municipal y Vocal Primero del CME

L.A.E. Luisa Fernanda Yela González
Síndico de Hacienda y Segunda Vocal del CME

L.A. Arturo Alexander Jasso Macossey
Regidor de la Comisión de Programación y Tercer Vocal del CME



H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO.

CONSIDERANDOS

Primero.- A fin de consolidar el correcto desempeño del Gobierno Municipal, se ha determinado por este H. Ayuntamiento, la creación de un Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique, Tabasco; como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, así como del actuar de sus servidoras públicas, con el objeto de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados de la utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Lo anterior, en congruencia con la acción estratégica plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, en el Eje V: Gobierno transparente y eficiente, el cual establece en su objetivo: Examinar y evaluar la gestión financiera, administrativa y operativa del H. Ayuntamiento; así como los entes sujetos a vigilancia y control, verificando la calidad, transparencia, eficacia y economía en el uso de recursos y en el control de los bienes municipales; pronunciándose sobre la efectividad de los resultados institucionales y estableciendo las responsabilidades inherentes; así mismo promover y fortalecer la participación ciudadana en el ejercicio de sus actividades, contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos, en su línea de acción: Auditoría, Control y Evaluación Gubernamental.

Tercero.- Por lo tanto, mediante el presente Reglamento se regula la creación, instalación, organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique, en congruencia con el mandato derivado de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuarto.- El Consejo Municipal de Evaluación, nace como iniciativa del gobierno municipal de contar con un órgano encargado de lograr la transparencia y evaluación mediante la rendición de cuentas y resultados, por el bien común mediante la observación, aportación y seguimiento a las políticas públicas para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique, Tabasco.

Artículo 2. Se crea el Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique, Tabasco, como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del gobierno municipal, con el objeto de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados del manejo de los recursos públicos.

El Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique, tendrá su domicilio en la Ciudad de Tenosique, Tabasco.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.
- II **Comisión:** Son formas internas de organización que operan en el municipio, con el fin de atender los asuntos de su competencia, para el mejoramiento del desempeño de sus funciones.
- III **Consejo:** El Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique.
- IV **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Propiedad Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales, Comisiones de Trámites y Comités, creados por el Ayuntamiento bajo la autorización de los entes paramunicipales.
- V **Evaluación y Transparencia:** La participación en acciones tendientes al análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del gobierno municipal, así como del actuar de sus servidoras públicas, con el objeto de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados en el manejo de los recursos públicos.
- VI **Indicador de Gestión:** Mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- VII **Indicador de Desempeño:** Es la expresión, cuantitativa y/o cualitativa, caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente y/o fórmula que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.
- VIII **Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de las políticas públicas y de los programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población, objetivo o área de interés.
- IX **Miembro del Consejo:** Cualquiera de los integrantes del Consejo Municipal.
- X **Municipio:** El Municipio de Tenosique, Tabasco.
- XI **Presidente:** Presidente del Consejo Municipal de Evaluación de Tenosique.
- XII **Presidente Municipal:** Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo tiene por objeto ser un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación, de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, con la finalidad de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados de la utilización de los recursos públicos, para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 5. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I Actuar como un órgano de consulta, análisis, opinión y evaluación.
- II Coordinar y revisar la elaboración de los programas presupuestarios y los matrices de indicadores de desempeño para la autorización y ejercicio del gasto, así como formar las comisiones que sean necesarias que contribuyan a los fines antes citados.
- III Proponer al Presidente Municipal las medidas administrativas necesarias para mejorar la seriedad y oportunidad en la elaboración de los indicadores, así como las que se deriven del análisis de la información generada por los mismos.
- IV Fungir como el órgano dictaminador para el procedimiento de la adquisición y contratación del evaluador externo, atendiendo en todo momento los principios de objetividad, economía, eficacia, eficiencia y transparencia.
- V Fomentar la realización de acciones que favorezcan la transparencia, la optimización del uso de los recursos públicos y la efectividad de los resultados del Gobierno Municipal.
- VI Fungir como Unidad Responsable en materia de evaluación ante el Consejo Estatal de Evaluación.
- VII Promover mecanismos de trabajo y vinculación con el sector académico, social y empresarial para solicitar consultas, opiniones técnicas o sugerencias sobre

proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

IX.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

X.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XI.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XII.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XIII.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XIV.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XV.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XVI.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XVII.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XVIII.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XIX.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XX.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

XXI.- Promover, supervisar y controlar el cumplimiento de los programas, proyectos, obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y unidades del Gobierno Municipal.

Artículo 11.- El Consejo, con la finalidad de mejorar su función y abogarse de los intereses de la ciudadanía en materia de evaluaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas o académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y en general cualquier vinculo con los sectores público, privado o de integración social, con el fin de mejorar el desempeño de la administración municipal.

Artículo 12.- El Consejo no tiene carácter de autoridad municipal, por lo que su actuación e interacción con las dependencias y entidades no podrá tener el efecto de intervenir o modificar los procesos administrativos del gobierno municipal.

Tanto en el carácter de procuraduría o instancia intermediaria, representante o defensor de los petitorios o quejas de los particulares, por lo que no atenderá peticiones de trámite, quejas o quejas ni emitir resoluciones al respecto, salvo las que se le atribuyan en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias y unidades del gobierno municipal, presentarán al Consejo y a las comisiones y unidades, la información y datos necesarios para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, salvo aquella información reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 14.- El Consejo por conducto del Presidente, rendirá un informe Anual de actividades al Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I.- El Presidente, que será el Director de Programación.
II.- El Secretario Técnico, que será el Director de Finanzas.
III.- Tres Vocales que serán:
a) El Jefe del Poder Municipal.
b) El Jefe del Poder Judicial.
c) El Jefe del Poder Ejecutivo.
d) El Jefe del Poder Legislativo.
e) El Jefe del Poder Judicial.
f) El Jefe del Poder Ejecutivo.
g) El Jefe del Poder Legislativo.

Además, en las sesiones el Consejo se integrará el Director de Asesoría Jurídica y un representante del Secretario del Ayuntamiento, quienes fungirán como asesores con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 16.- Los Vocales de Consejo no honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, así como firmar los actos y minutos correspondientes.
II. Convocar por conducta del Secretario Técnico a las sesiones de Consejo.
III. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en las juntas de trabajo de las Comisiones con voz y voto.
IV. Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
V. Integrar y publicar los informes periódicos de las actividades del Consejo.
VI. Representar al Consejo ante las diferentes instancias de la Administración Pública tanto en el orden Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos no gubernamentales, organizaciones civiles organizadas y organismos internacionales.
VII. Formalizar reglas de colaboración con la Administración Pública Municipal y celebrar los Convenios de Colaboración.
VIII. Dar cuenta de los resultados de las acciones de evaluación y transparencia al Presidente Municipal.
IX. Difundir los trabajos y acuerdos del Consejo, así como de las comisiones de trabajo.
X. Dar a conocer al Consejo los acuerdos tomados por las comisiones de trabajo.
XI. Los demás que le confieren las Leyes y Reglamentos respectivos.

SECCIÓN SEGUNDA DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo.
II. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en las juntas de trabajo de las Comisiones con voz y voto.
III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, tomando en cuenta los asuntos que determine el Presidente del Consejo, así como aquellos cuya inclusión se hubieren solicitado por las Comisiones.
IV. Preparar la lista de asistencia y material de apoyo necesario para el desarrollo de la sesión.
V. Cerciorarse que la información y documentación relativa a los asuntos a discutirse esté a disposición de los Consejeros cinco días hábiles antes de la sesión, informando el lugar y horario en que se podrá tener acceso a ella.
VI. Redactar los actos que deberán levantarse con motivo de cada sesión del Consejo, haciendo constar los acuerdos que se hubieren adoptado y anexando la lista de asistencia respectiva.
VII. Fungir como escrutador en las sesiones del Consejo.
VIII. Realizar el recuento de la votación de los acuerdos sometidos a aprobación del Consejo, dejando constancia de dicho recuento en el acta correspondiente.
IX. Darle seguimiento, a los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.
X. Llevar y mantener actualizado el libro de Actas de Sesiones del Consejo, incorporando un ejemplar firmado de los actos, de la lista de asistencia correspondiente y sus respectivos anexos.
XI. Resguardar el archivo del Consejo y tener a disposición de los Consejeros Ciudadanos la correspondencia dirigida al Consejo indicando el trámite que se le dio.
XII. Apoyar al Presidente en la elaboración del informe anual de las actividades del Consejo.
XIII. Coordinar la organización y logística de eventos y actividades que a petición del Presidente del Consejo, deban llevarse a cabo.
XIV. Llevar el control de asistencias de cada uno de los Consejeros a las sesiones del Consejo.
XV. Los demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables, así como las que directamente le otorga el Consejo.

SECCIÓN TERCERA DE LOS VOCALES

Artículo 19.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y participar en las juntas de trabajo de las Comisiones con voz y voto, excepto los vocales del inciso b) y c) del artículo 7 fracciones III del presente Reglamento que solo tendrán voz.

- II. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo.
- III. Tener acceso a la información y documentación relacionada con los temas que se vayan a tratar en cada sesión del Consejo o junta de trabajo de la Comisión en la que participen, por lo menos 5 días hábiles antes de que se lleven a cabo.
- IV. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión de Consejo o junta de trabajo de la Comisión a la que pertenezcan.
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Consejo y de las Comisiones.
- VI. Realizar las labores correspondientes a la Comisión a la que pertenezca y participar en la elaboración de los informes de trabajo que habrán de presentarse al Pleno del Consejo.
- VII. Cumplir con los acuerdos o compromisos que se adquieran en el Pleno del Consejo o en su respectiva comisión.
- VIII. Guardar reserva de la información que se trate en las sesiones del Consejo o reuniones de trabajo de las comisiones.
- IX. Proponer las mejoras que estimen pertinentes para el mejor funcionamiento del consejo y de la comisión a la que pertenezcan.
- X. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos respectivos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 15. Los integrantes del Consejo, podrán ser removidos de sus cargos cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Consejo o cause perjuicio en su imagen, o concluya su relación con el Gobierno Municipal.

En caso de tres inasistencias injustificadas de manera consecutiva o cuatro inasistencias injustificadas en el periodo de un año a las sesiones del Consejo o a las reuniones de trabajo de las comisiones, el miembro del Consejo o de la Comisión de que se trate, será removido de su cargo, para lo cual el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento a quien habrá de sustituir a los Consejeros, salvo los miembros de las Comisiones que será atribución del Consejo designar a aquellos integrantes que se remuevan de su cargo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES Y VOTACIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES

Artículo 16. Las sesiones del Consejo serán conducidas por el Presidente, por el Secretario Técnico del Consejo en ausencia del presidente, o por uno de los vocales que designe el Consejo en ausencia del Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 17. El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, a citación escrita del Secretario Técnico, previo acuerdo de su Presidente.

Artículo 18. El Consejo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, para ello convocará a los miembros del Consejo mediante escrito con al menos 48 horas antes de la sesión respectiva.

Artículo 19. El Secretario Técnico del Consejo hará llegar invitación a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones ordinarias, al menos con una semana de anticipación.

Artículo 20. Los miembros del Consejo que deseen incluir algún asunto en la sesión ordinaria deberán solicitarlo por escrito, dirigido al Secretario Técnico del Consejo, quien lo deberá considerar si es un asunto relacionado con la naturaleza, misión y objetivos del Consejo.

Artículo 21. Por acuerdo del Consejo, se elaborará un calendario de sesiones ordinarias, el cual se hará llegar a los miembros del Consejo.

Artículo 22. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente y Secretario Técnico; pudiendo los miembros designar por escrito a un suplente en caso de que no pueda asistir a la sesión.

De no reunirse *quórum* necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes.

En este caso el Consejo sesionará válidamente con el número de miembros que asistan a este segundo citatorio.

Artículo 23. El Secretario Técnico elaborará acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos tomados por el Consejo y establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los mismos.

Artículo 24. En las sesiones del Consejo se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día aprobado al iniciar la sesión.

Artículo 25. Las actas de las sesiones del Consejo deberán ser leídas y aprobadas en la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 26. En caso de que alguna acta para su aprobación requiera mayor información o análisis, se turnará a una Comisión Integrada de los términos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 27. Las sesiones del Consejo serán privadas en cuyo caso solamente podrán asistir los miembros del mismo, invitados previamente por el Consejo.

Artículo 28. Los asistentes a las sesiones públicas, que no tengan el carácter de miembros del Consejo, no podrán intervenir en las deliberaciones de ningún modo.

Artículo 29. En los casos en que el Consejo lo considere necesario, podrá acudir expositores a las sesiones del Consejo, cuya comparecencia deberá estar inscrita en el orden del día. Los expositores no podrán intervenir en las deliberaciones del consejo, salvo para contestar las preguntas que les sean formuladas por los miembros del Consejo cuando así se pida en el orden del día respectivo.

(CAPÍTULO) SEGUNDO DE LAS VOTACIONES

Artículo 30. Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, así como en las comisiones de trabajo que se conformen de los vocales del mismo, de acuerdo al Artículo 7 de la Sección III del presente Reglamento, en el caso de tener voz.

Artículo 31. Quien pida la sesión, tendrá voto de calidad en caso de empate, sin perjuicio de su voto como miembro del Consejo.

Artículo 32. Los miembros del Consejo tendrán voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes, salvo aquellos casos que por disposición expresa de este reglamento, se requiera la mayoría calificada.

Artículo 33. Las decisiones tomadas en sesión de Consejo solamente podrán ser revocadas o modificadas en otra sesión, previa su inclusión en el orden del día, con mayoría de votos calificada (es decir, por lo menos dos terceros partes de los miembros presentes).

Artículo 34. Los suplentes tendrán los mismos derechos y obligaciones de sus titulares en las sesiones en que los representen.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 35. Para efectos de llevar a cabo las atribuciones y objetivos fijados al Consejo, se conformarán Comisiones de Trabajo, cuya función y objetivos será determinada por el Pleno del Consejo, las cuales podrán interactuar con entidades y dependencias del gobierno municipal, asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales y profesionales, asociaciones civiles organizadas, instituciones de educación superior o personas ajenas al Consejo, que se encuentren relacionados con el objeto de trabajo de la Comisión.

Las Comisiones serán establecidas con una estructura similar al del Consejo y los miembros serán designados por el Consejo Municipal de Evaluación.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 36. Los servidores públicos, integrantes del Consejo y demás personal del mismo, se regirán por los principios de legalidad, honradez, veracidad, lealtad, oportunidad, profesionalismo y austeridad.

Artículo 37. Los servidores públicos del Consejo, así como los integrantes del Consejo y demás personal, estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que puedan incurrir de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda abrogado el Reglamento del Consejo Municipal de Tenosique, Tabasco, que fue publicado en el Periódico Oficial 459 de fecha 1 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Municipal se constituirá conforme la integración referida en el presente Reglamento, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la promulgación del mismo.

El presente Reglamento entra en vigor desde la promulgación del mismo, quedando sin efecto el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo asistido por el personal que integran el Acta de la sesión donde se promulgó el presente Reglamento, turnará un ejemplar de la misma a los miembros del Ayuntamiento y al personal de la evaluación.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo contará con el espacio físico, mobiliario y equipo, así como de otros recursos que le asigne el Ayuntamiento, los cuales no podrán ser utilizados para fines ajenos a las actividades inherentes para el desarrollo de sus funciones.

El presente Reglamento se encuentra en los artículos 4º párrafo primero, 52, 53 fracción II, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Dado en el Palacio Municipal de Tenosique, Tabasco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

Testigo de Honor

C.P. Carlos Alberto Vega Celorio
Presidente Municipal de Tenosique

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL

L.A.E. Héctor Manuel Borbona Palma
Director de Programación y Presidente del CME

L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz
Director de Finanzas y Secretario Ejecutivo del CME

L.A. Reyna Isabel Clemente Custodio
Contralora Municipal y Vocal Primero del CME

L.A.E. Luisa Fernanda Vela González
Síndico de Hacienda y Segundo Vocal del CME

L.A. Arturo Alexander Jasso Macossay
Regidor de la Comisión de Programación y Tercer Vocal del CME

No. - 3934



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro del campo

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACION

DECLARACIONES

- 1. DELARA EL AYUNTAMIENTO... 1.1. DADAS LAS CONDICIONES DEL MUNICIPIO...

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS HERTRUY, Y MELVIN IZQUIERDO TORRES...

ANTECEDENTES

- I. CONFORME A LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y III INCISO e) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS... II. EL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES... III. EL ARTICULO 130 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO...

- 1.2. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN AUTORIDAD Y LEGITIMACION... 1.3. QUE EL LICENCIADO MELVIN IZQUIERDO TORRES... 1.4. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11... 1.5. QUE EL LICENCIADO MELVIN IZQUIERDO TORRES... 1.6. QUE CON FECHA 31 DE FEBRERO DEL AÑO 2014... 1.8. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO...

Vertical text on the right side of the page, including names like 'Rosario', 'Luis', 'Luis', 'Luis', 'Luis' and other illegible text.

2. CLARA "EL COMITÉ"

2. EL SINDICATO CIUDADANO QUE REPRESENTA AL EJIDO CORONEL TRACONIS (R/A EL PAJONAL) DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTITUIDO ESPECIFICAMENTE PARA LA GESTIÓN, INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN DE LA CIUDAD MUNICIPAL.

2. COMPARECEN EN ESTE ACTO LOS SEÑORES ROBERTO ALEJO VALENCIA, ARACELI RAMOS HERNÁNDEZ Y SANTIAGO ALEJO VALENCIA, EN SU CAPACIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARÍA Y TESAURERO RESPECTIVAMENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PANTEÓN DEL EJIDO CORONEL TRACONIS (R/A EL PAJONAL), MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUIENES SE IDENTIFICAN CON SU RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EN DOCUMENTOS QUE SE INTERPRETAN COMO EXISTENTES EN EL CONTRATO (ANEXO NUMERO 1).

2. ESTAN DE ACUERDO EN DISPONER LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DE COMUNICARLES ALEDAÑA A DICHA DEMARCAÇÃO Y PARA LA CAPACIDAD PARA OBTENERSE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y LOS QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTIPULAN, ASÍ COMO PARA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGlamentarias QUE LO RIGEN.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.º DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL PREDIO SERÁ UTILIZADO ÚNICAMENTE EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN CUYA FINALIDAD ES ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO REQUERIDO POR LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD, Y DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS.

2. QUE CONOCEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑA A LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ASÍ COMO LAS SANCIONES APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

2. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, "EL COMITÉ" SEÑALA COMO SU MUNICIPIO EL UBICADO EN EL EJIDO CORONEL TRACONIS (R/A EL PAJONAL), DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

2. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

2. QUE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE TAMBIÉN DEBEN OBSERVARSE SU CUMPLIMIENTO.

2. QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

2. QUE PARA LOS EFECTOS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES MEDIANTE LAS CUALES "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA A "EL COMITÉ" AUTORIZACIÓN PARA QUE PRESTE EL SERVICIO DE PANTEÓN EN EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE HA QUEDADO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN NUMERADA BAJO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y NORMATIVIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS: "EL COMITÉ" ASUME LA OBLIGACIÓN DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PANTEÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN, EN EL INMUEBLE ANTES CITADO, CUYOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE COMPRENDEN EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DEL PANTEÓN, SE ANEXAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO (ANEXO NUMERO 2).

EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE SEIS A OCHO HORAS, DEBIENDO DAR A CONOCER DE MANERA PÚBLICA EL HORARIO EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

TERCERA.- VIGENCIA LA DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDO SER PRORROGADO CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL CABILDO HASTA EL FIN DE CADA PERIODO IGUAL O CONFORME A LA SOLICITUD QUE "EL COMITÉ", EFECTÚE POR LO MENOS CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADO, SEÁN INCORPORADOS SIN COSTO ALGUNO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUEIENDO EXCEPTUADOS DE LO ANTERIOR, AQUELLOS BIENES PROPIEDAD DE "EL COMITÉ" QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN INCORPORARSE DE MANERA DIRECTA AL PROPIO SERVICIO.

"EL COMITÉ" SE OBLIGA A INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL SUPLEMENTO 1532, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2014.

SE OBLIGA A "EL COMITÉ", UN TÉRMINO MÁXIMO DE 180 DÍAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CITADOS EN LOS INCISOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOS DEMÁS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS A QUE DICHO NÚMERO SE REFIERE, SIN PERJUICIO DE QUE ESTÁN CONSIDERADOS EN EL PLANO DEL PANTEÓN, PODRAN SER ESTABLECIDOS EN FORMA PROGRESIVA CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO.

CUARTA.- DURACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN: EN RAZÓN DE QUE "EL COMITÉ" DE ORIGEN DEL PANTEÓN DEL EJIDO CORONEL TRACONIS (R/A EL PAJONAL), DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ES CONFORMADO POR HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD, QUE ACTUARÁN

EN REPRESENTACIÓN DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN, SUS INTEGRANTES DEBERÁN SER ELEGIDOS POR EL TIEMPO QUE DURA UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN TANTO GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS MIEMBROS DE "EL COMITÉ", SERÁN RENOVADOS DURANTE LOS PRIMEROS 90 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUITANDO LA ORGANIZACIÓN DE DICHA ELECCIÓN A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES.

QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: "EL COMITÉ", SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 241 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A ENTERRAR A LA HACIENDA MUNICIPAL, POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS USUARIOS, LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, REINHUMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS O CREMADOS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN, CONFORME AL MONTO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEXTA.- TARIFAS DE LOS SERVICIOS: EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL COMITÉ" SE OBLIGA A APLICAR LAS TARIFAS QUE EN SU CASO LE SEAN ESTABLECIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA OBRA EN EL INTERIOR DEL PANTEÓN: PARA LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRA EN EL INTERIOR DE PANTEÓN "EL COMITÉ" DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) CONTAR CON EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- B) CUANDO ASÍ SE REQUIERA, TENER LOS PLANOS DE LA OBRA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA DEL ESTADO.
- C) EFECTUAR EL PAGO DE DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, CONFORME A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.
- D) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SERVICIO SERÁ PRESTADO POR "EL COMITÉ" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- SERVICIOS PÚBLICOS: "EL COMITÉ" PROVEERÁ POR SU CUENTA LOS SERVICIOS DE LIMPIA, ALUMBRADO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL PANTEÓN.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL COMITÉ": PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONTRATO "EL COMITÉ" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) MANTENER VIGENTES, LOS DICTAMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- B) LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DEL PANTEÓN CON PERSONAL PROPIO Y CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
- C) ATENDER EFICIENTEMENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
- D) EXPEDIR LA CONSTANCIA DE INHUMACIÓN EN EL FORMATO, AUTORIZADO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- E) ATENDER INMEDIATA Y EFICIENTEMENTE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
- F) RESPONDEABILIZARSE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR CAUSA A ÉL IMPUTABLE.
- G) ENVIAR EN FORMA MENSUAL A "EL AYUNTAMIENTO" LA RELACIÓN DE CADÁVERES, INHUMADOS Y LOTES VENDIDOS.
- H) ANUALMENTE, DE SER NECESARIO, PRESENTAR POR ESCRITO DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SU PROPUESTA DE NUEVAS TARIFAS, JUSTIFICANDO Y MOTIVANDO EL INCREMENTO, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO.
- I) ENTERRAR A LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL PANTEÓN.
- J) RESPETAR EL USO DE SUELO Y DESTINOS DEL PREDIO OBJETO DE ESTE CONTRATO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- K) INFORMAR A "EL AYUNTAMIENTO" Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS SUCESIVAS INCIDENCIAS QUE EN SU CASO SE SUSCITEN.
- L) EN CASO DE REQUERIR HACER MODIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES AL INTERIOR DEL PANTEÓN, SOLICITAR OPORTUNAMENTE, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, LOS PERMISOS Y LICENCIAS ANTE "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES: "EL COMITÉ" QUEDA SUJETO A LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

- A) PRESTAR EL SERVICIO EN LUGARES NO AUTORIZADOS.
- B) REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C) OCASIONAR MOLESTIAS INNECESARIAS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- D). SUSPENDER EL SERVICIO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA OTORGADA POR SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE DE "EL AYUNTAMIENTO".
- E). SUSPENDER EL SERVICIO SIN QUE MEDIE CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO": DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A). PROPORCIONAR A "EL COMITÉ" EN TIEMPO Y FORMA, LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE PREVIAMENTE ÉSTE SOLICITE.
- B). REALIZAR A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES UN EFICIENTE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C). APLICAR EstrictAMENTE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES.

DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES DE "EL AYUNTAMIENTO": "EL AYUNTAMIENTO" CONSERVARÁ PARA SÍ LA FACULTAD NORMATIVA DEL SERVICIO CONTRATADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

- A). VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "EL COMITÉ".
- B). REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A ESTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO EXIGA EL INTERÉS PÚBLICO.
- C). VERIFICAR LAS INSTALACIONES QUE CONFORME A ESTE CONTRATO SE DEBAN CONSTRUIR O ADAPTAR, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- D). OCUPAR TEMPORALMENTE EL SERVICIO PÚBLICO E INTERVENIR EN SU ADMINISTRACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SUFICIENTES QUE PONGAN DE MANIFIESTO QUE "EL COMITÉ" NO LO PRESTE EFICAZMENTE O SE NEGUE A SEGUIR PRESTÁNDOLO, EN CUYO CASO PODRÁ AUXILIARSE DE LA FUERZA PÚBLICA.
- E). OCUPAR LOS BIENES AFECTOS O DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN NECESIDAD DE NINGUN PAGO, AL TÉRMINO DEL PERIODO QUE COMPRENDE LA AUTORIZACIÓN Y DE SU PRORROGA, EN SU CASO.
- F). RESCATAR POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, EL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- G). REGULAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA A QUE SE DEBERÁ AJUSTAR "EL COMITÉ".
- H). REQUERIR A "EL COMITÉ" LOS INFORMES NECESARIOS PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- I). SANCIONAR ECONÓMICAMENTE A "EL COMITÉ" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COBRARÁ A "EL COMITÉ" LOS COSTOS QUE ELLO LE GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFIQUE A "EL COMITÉ" POR ESCRITO Y ÉSTE HAGA CASO OMISO DE ELLO.

DÉCIMA CUARTA.- REVISIÓN DE TARIFAS: "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL COMITÉ"

ACUERDAN A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, QUE LA TARIFA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL MISMO, SE REVISARÁ CADA MES DE ENERO, SI ES NECESARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE OTRA U OTRAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNE, INSPECCIONARÁ Y VERIFICARÁ SI LOS SERVICIOS CONVENIDOS SE ESTÁN PRESTANDO CONFORME A LO PACTADO Y ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

CON LA DEBE A OPORTUNIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL COMITÉ" LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE LA TAREA DE SUPERVISIÓN.

DE "EL AYUNTAMIENTO" EN CASO DE FALTAS HABILES NO EFICAZ A "EL COMITÉ" EN SU EJERCICIO POR EFECTOS DE LA SUPERVISIÓN QUE ESTIME PERTINENTE. EN CUALQUIER CON INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACTO JURÍDICO "EL COMITÉ" ATENDERÁ CON SU OPORTUNIDAD LAS OBSERVACIONES QUE SE LE HAGAN EN EL CASO DE QUE ADUJERA RAZONES PARA NO ATENDERLAS, DEBERÁ SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EN UNANTE COMUNICACIÓN ESCRITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE ESTE ÚLTIMO RESUELVA EN DEFINITIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ PERMANENTEMENTE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y DE LOS ÍNDICES DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL COMITÉ".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: LOS TRABAJADORES QUE SE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONVENIDOS DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DE "EL COMITÉ", QUIEN POR LOS EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA RELACIÓN LABORAL. POR LO TANTO, ÉL ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL Y DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR DEL PAGO DE LOS SALARIOS, DEMAS PRESTACIONES LABORALES, CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL LEGADO SOCIAL, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PENSIONES PARA EL RETIRO, ASI COMO CONTROS QUE SE CASION.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: EN TÉRMINOS DEL PERIODO DEL ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DEL PANTEÓN, LA CONTINUIDAD Y PERMANENCIA DEL MISMO QUE SE GARANTIZA MEDIANTE EL MONTO QUE SE PERCIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO QUE SE OTORGE DE USO TEMPORAL Y DE FORTUITUD, RESPECTO DE LOTES, BOVEDAS Y TERCIOS DEL PANTEÓN; MONTO QUE DEBERÁ DESTINARSE AL MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL PANTEÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES: TODAS LAS OBLIGACIONES DE NATUREZA FISCAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO ESTARÁN A CARGO DE "EL COMITÉ", QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: LAS RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES U OMISIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUTORIZADO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE "EL COMITÉ", DEBIDA A QUE DE CUALQUIER CONTROVERSA EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVA "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL COMITÉ" DEBERÁ CUMPLIR PERMANENTEMENTE CON LA PRESTACIÓN CONTINUA Y UNIFORME DEL SERVICIO CONTRATADO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, QUE SE LE OCA SIONA QUE INTERRUPTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, "EL COMITÉ" SE OBLIGA A REINICIARLO TAN PRONTO COMO CESA LA SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA SUSPENSIÓN, DE LA CUAL DEBERÁ DAR AVISO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS A "EL AYUNTAMIENTO" O AL PÚBLICO USUARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: CUANDO "EL COMITÉ" INCUIRA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 256 Y 257 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE PROCEDERÁ CON LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCERTACIÓN CON SUjecIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 258 DE LA PROPIA LEY.

EN CASO QUE SE DECRETARE REVOCACIÓN, CADUCACIÓN O CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN, Y CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO AUTORIZADO CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO RELEVANTE PARA LA PROPIA COMUNIDAD, "EL COMITÉ" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, SEAN INCORPORADOS DE FORMA GRATUITA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. POR LO QUE, UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL COMITÉ" SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA, EL AYUNTAMIENTO ASUMIRÁ LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS MISMOS. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LO ANTERIOR, AQUELLOS BIENES PROPIEDAD DE "EL COMITÉ" QUE POR SU NATURALEZA NO ESTEN INCORPORADOS DE MANERA DIRECTA AL PROPIO SERVICIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE SE OTORGE A LA OTRA PARTE, CON 60 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

PARA EL CASO DE QUE SEA "EL COMITÉ" QUIEN DECIDA CONCLUIR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, HECHO EL AVISO REFERIDO, Y UNA VEZ ACEPTADO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTE ÚLTIMO PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DEL INMUEBLE E INSTALACIONES AFECTAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TRATÁNDOSE DE LA VOLUNTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" ÉSTE QUEDA FELEVADO DE OTORGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: EN LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR DERIVARSE DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, ESTE SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SIENDO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LAS JUICIAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, "EL AYUNTAMIENTO".

CON EL QUE POR EL PRESENTE CONTRATO SUS ANEXOS POR LAS PARTES DEBIDAMENTE VERIFICADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPPLICADO DE MANERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El suscrito Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren la fracción IX del artículo 97 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, CERTIFICO que la presente copia fotostática CONSTANTES DE DOCE (12) fojas útiles por uno de sus lados, es FIEL Y AUTENTICA REPRODUCCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PANTEÓN MUNICIPAL, EN EL EJIDO CORONEL TRACONIS EL (PAJONAL), CENTRO, TABASCO; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.; en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día quince de mayo del año dos mil quince.

Por el Ayuntamiento:
Lic. José Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal
Lic. Melvin Zúñiga Torres, Segundo Registrador y Primer Efectivo de Hacienda
C. Daniel Alberto Flores Pérez, Coordinador General de Servicios Municipales
C. Roberto Alejo Valencia, Presidente
C. Santiago Alejo Valencia, Tesorero
C. Araceli Ramos Hernández, Secretaria



No. - 3947

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ CALLES

En el expediente número 105/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE EXISTÍA CON LA EXTINTA UFEMIA ASCENCIO VÁZQUEZ promovido por ROCÍO ASCENCIO VÁZQUEZ...

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

PRIMERO. Por presentada ROCÍO ASCENCIO VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, y en cuanto a la citación de sentencia, dígaselo que no es el momento procesal oportuno para ello, dado que aún no ha sido llamado a juicio el ciudadano MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CALLES.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio del ciudadano MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CALLES, ante ello y en virtud de que el promovente ROCÍO ASCENCIO VÁZQUEZ manifestó que ignora el domicilio del ciudadano MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CALLES, para que sea notificado del presente juicio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase saber la radicación del juicio al señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CALLES, por medio de edictos que deberán publicarse una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa así como fijese en la puerta del juzgado dicho edicto haciéndole saber a la referida persona la radicación del juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de este auto, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto al presente procedimiento...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR que autoriza y da fe.

INFORMACIÓN TESTIMONIAL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MÉXICO. QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado ROCÍO ASCENCIO VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: dos de defunción número 03342, 00021, dos de nacimiento número 292, 400, cinco fotocopias simple de credencial para votar, con los que promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE EXISTÍA CON LA EXTINTA UFEMIA ASCENCIO VÁZQUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención al Ministerio Público Adscrito al Juzgado que por ley le compete.

TERCERO. Se requiere a la ciudadana ROCÍO ASCENCIO VÁZQUEZ, para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de que sea notificada del presente proveído, señale el domicilio de ROSA VÁZQUEZ P., madre de la extinta UFEMIA ASCENCIO VÁZQUEZ, para que promueva lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Se reserva de señalar fecha para la diligencia testimonial, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en C. Marruecos 813 de la colonia Gaviotas sur de esta ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Ciudadana licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

Expidió el presente edicto, el doce de mayo del dos mil quince, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa.

LA SECRETARIA JUDICIAL
NORMA ALICIA ALAMILLA-SUBIAUR

No.- 3990

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por PETRONILA MORALES LÓPEZ, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 308.78M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 51, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/241/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 308.78M2, a nombre de PETRONILA MORALES LÓPEZ; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORÍA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 51, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27, propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ.

2º.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA, MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles

contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado si el predio que se encuentra ubicado en la calle coral lote 51, manzana 26 perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30 propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27 propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Lina Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, a cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26 perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.78M2 (trescientos ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.13 mts con calle Coral; al SUR: 6.22 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 22.03 mts con lote 27, propiedad de MARIBEL DOMINGUEZ GUERRA y 9.19 mts con lote 28 propiedad de MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y al OESTE: 32.87 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que la promovente PETRONILA MORALES LÓPEZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de no hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y autorizando para recibir las citadas Licenciados JOSÉ RAMÓN SOJANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSÁ MARÍN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE



14 3987

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL SEÑOR JUEFE GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **381/2015**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN HERNANDEZ SUAREZ, CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUIUS MODUS A LA ETRA DICE:

(Insertar)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

En el día de cuenta, se recuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano JUAN HERNANDEZ SUAREZ, con su escrito de referencia, dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, haciendo las diligencias pertinentes y por exhibición del plano original el cual contiene nombre y firma del profesional que lo suscribió, por lo que se procede a darle entrada a su demanda de fecha cinco de febrero de dos mil quince, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Se tiene por presentado al ciudadano JUAN HERNANDEZ SUAREZ, con su escrito y anexos de cuenta; consistentes en: certificado de predio a nombre de persona a guna expedido por el IRET de fecha treinta de octubre de dos mil quince, copia simple del oficio SURET/1141/2014 expedido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, original del contrato privado de cesión de terrenos de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y uno celebrado entre el señor VICTOR VASCONCELOS MARTINEZ como cedente y JUAN HERNANDEZ SUAREZ como cesionario, original del memorándum número 1023 de fecha 17 de septiembre de 1991, expedido por el Jefe del Departamento licenciado OSALMIER Y CENCHA ULIN, cinco recibos originales de los recibos de ingresos números 130554, 530553 859194, 148195 y 130271 expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco, a favor de JUAN SUAREZ HERNANDEZ, original del recibo de pago de predial de fecha 28 de enero de 2015, original de escrito signado por el Subdirector de Ingresos Dirección de Finanzas de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, original del plano y copia, así como copia simple de la credencial de elector a nombre de **FILIDA MAGAÑA SANTOS**, y ocho tarjetines, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicada en la **Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco**, con superficie de 13,394.00, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** cinco medidas (213.14), metros con la S.T.P.R.M sección 48, (42.07), (59.14), (25.90) y (35.91) metros con Callejón de Acceso, **AL NORESTE:** cuatro medidas (25.11) metros con la señora Juana Hernández Hidalgo (4.84), (4.50) y (11.55) metros con Callejón de Acceso, **AL ESTE:** (14.70), metros con la Carretera Federal, **AL SURESTE:** Tres medidas (113.98) metros con el señor Carmen Marín Marín (105.54) y (7.44) metros con el señor Gumeraldo García Hernández y **AL SUROESTE:** (11.55) metros con el señor Cirilo González León.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1312, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la competencia correspondiente.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes Juana Hernández Hidalgo, Gumeraldo García Hernández, Carmen Marín Marín y Cirilo González León, estos últimos en domicilio ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez Segunda Sección del Municipio del Centro Tabasco.

QUINTO: Tomando en cuenta que dicho predio colinda con Carretera Federal desde la salida a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, notifíquesele en el periférico Carlos Pellicer Cámara sin número, esquina Distrito Militar, Fraccionamiento Pagés Llergo Colonia Miguel Hidalgo; así como también desde la salida a la S.T.P.R.M, sección 48 con domicilio ampliamente conocido, se

precisa que si bien las colindancias NOROESTE y ESTE, no resultan ser personas físicas, cierto es también que son personas jurídicas colectivas, representadas en este caso por las autoridades antes citada, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, caminos, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información de dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

SEXTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

OCTAVO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

NOVENO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la **casa número 315 de la Avenida México**, Colonia del Bosque Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **FILIDA MAGAÑA SANTOS**, **DAVID ENEDEL MORALES QUITERIO**, así como a los estudiantes de derecho **MAGDALENA ARIAS VAZQUEZ** y **SANTIAGO LAZARO ACOSTA**.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciada **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **MARISOL CAMPOS RUIZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 3986

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **505/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD- PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la Ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, en el cual en fecha trece de mayo de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por la ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de fecha treinta de abril del año actual, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado a la ciudadana **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato privado de compraventa; 2) Plano original; 3) Constancia de Posesión y Propiedad; 4) Constancia de Residencia; 5) Solicitud de registro; 6) Certificado de predio a nombre de persona alguna; 7) Volante número 205260; 8) Oficio número DF/SC/340/2015; 9) Tres recibos de Energía Eléctrica; 10) Oficio número OC/ 218/2010 y cuatro traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección del Municipio del Centro, de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 1,615.12 (MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS Y DOCE CENTIMETROS CUADRADOS) localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 19.03 metros con carretera de la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección, de este Municipio del Centro, Tabasco.

Al Oeste: en 50.74 metros con propiedad de VALENTIN ROBLES.

Al Sureste: en 46.00 metros con propiedad de PEDRO RAMON MADRIGAL.

Al Este: en 52.25 metros con carretera Vecinal, propiedad de PEDRO RAMON MADRIGAL.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VALENTIN ROBLES Y PEDRO RAMON MADRIGAL, quienes pueden ser localizados en sus respectivos domicilios ubicados en la Rancharía Lázaro Cárdenas, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*; advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **505/2015**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el estado, se designarán las listas que se fijarán en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos de lo establecido en la Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese en toda publicidad al presente asunto por medio de la publicación de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 216 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio RUSTICO que linda al **Norte** en 19.03 metros con carretera de la Rancharía Lázaro Cárdenas primera sección de este Municipio del Centro, Tabasco; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco, 2do. de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviera alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptima. Téngase a la promovente **JOSEFINA GUADALUPE MORENO SOSA**, señalando como domicilio para efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en el Departamento número 101, Edificio D Fracción quinto Alamos II, Colonia Esperanza de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco autorizando para tales efectos a los licenciados **JOSE MARIA GARCIA TIQUE** Y **ANDRES GARCIA CASARDO**, a quienes designa como abogados patronos, a quienes se les reconocerá tal carácter si tienen registrada sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firmo el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea** Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS LEGIBLES Y RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPEDIR EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO


NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

N.º 3983

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente 700/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciad^{os} ANGEA GABRIELA OJEDA MENDOZA, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ Y ROGER DE LA CRUZ, APODERADOS GENERALES PARA HECHOS Y COBRANZA de "FINANCIERA RURAL", FINANCIERO DESCENTRALIZADO, en contra de FLORAMIA SANTIAGO SALVADOR, con principio de derecho como la parte acreditada, con fecha siete de abril y ocho de mayo de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

... AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE 2015... "

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

ASÍ: El escrito y oficio de cuenta, se acuerda:

Primero. Agréguese a los autos el oficio detallado en la razón secretarial, que remite al licenciado GUSTAVO ENRIQUE MENDOZA ROSADO, Receptor de Rentas del Centro Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de siete de abril del actual.

Segundo. Por presentado el licenciado CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita se exhibe diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, hora que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de siete de abril del actual.

Tercero. Y como lo solicita el ejecutante, toda vez el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción siendo en: Poblado 20 de Noviembre, perteneciente al Distinguido de Noviembre de la Circunscripción de Ciudad, PEMEX perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírense atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco y Juez Civil de Ciudad Pemex, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta; quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite de los exhortos a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE... "

... AUTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015... "

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

ASÍ: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en esta causa, el cual se ordena agrega a los autos para que obre como correspondiente.

Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada FLORAMIA SANTIAGO SALVADOR, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción identificado como lote 1, manzana 8, zona 1, ubicado en el poblado 20 de Noviembre del Municipio de Macuspana, Tabasco con superficie de 606.86

metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Este 22.34 metros, con la calle Miguel Hidalgo; al Sureste 27.54 metros con solar 2; al Oeste 22.23 metros, con la calle 20 de Noviembre y al Noroeste 27.28 metros, con la calle Pino Suárez. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Jalapa, Tabasco, con folio real 6556, con fecha 26 de septiembre de 1949, a folios del 2119 al 2120 del libro de duplicados, volumen 51, afectando el predio número 3662 del libro mayor, folio 157, volumen 126.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$274,500.00 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciense la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Quinto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírense atentos exhortos al Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana Tabasco y Juez Mixto de Primera Instancia de ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordenen a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esas jurisdicciones en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite de los exhortos a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE... "

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ

No.- 3992

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Empresa denominada Construgana, S. A. de C. V. a través de quien legalmente la represente. Demandada. Presente.



En el expediente 124/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Ernesto Sánchez Méndez, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR" sociedad anónima de capital variable o sus sigla S.A. de C. V., en contra de la empresa denominada CONSTRUGANA S.A. de C. V., a través de quien legalmente la represente y del ciudadano Benjamín Antonio García Arévalo, el siete de marzo de dos mil trece y seis de marzo del año en curso, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen: AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presente el licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, con el escrito y anexos que acompaña, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR" sociedad anónima de capital variable o sus sigla S.A. de C.V., personalidad que acredita y se le reconoce de conformidad con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción, que exhibe.

Con tal personalidad promueve juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de la empresa denominada **CONSTRUGANA, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado a un costado de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en avenida 16 de septiembre s/n, esquina Periférico, en el que se encuentra construyendo el edificio de agencias del Ministerio Público para la atención de los delitos flagrantes y delitos ocasionados por hechos de tránsito y por conducción indebida de vehículos, (edificio en construcción de color verde) y/o el ubicado en cerrada Río Mezcalapa, número 207, fraccionamiento Real del Sur, Villahermosa Tabasco, y del ciudadano **Benjamín Antonio García Arévalo**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en cerrada Río Mezcalapa, número 207, fraccionamiento Real del Sur, Villahermosa Tabasco; a quien se les reclama el pago de las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1102, 1104, 1115, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del Código de Comercio reformado en vigor, 150 fracción II, 151, 152 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admite y da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

Tercero. Sirve este auto de mandamiento en forma; acorde al numeral 1394 del ordenamiento legal en cita, requiérase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo

embárgueseles bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos por los en depósito de la persona que bajo la responsabilidad designa la parte actora quien sus derechos represente.

Hecho el embargo, acto continuo se notificara al feudor, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de **ocho días hábiles** el que se computará en términos del artículo 1075 de la Ley Mercantil, comparezca el deudor ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

Cuarto. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado a los demandados para que dentro del plazo de **ocho días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto de inicio, ocurra ante este juzgado a efectuar el pago de lo reclamado o a oponer a la ejecución si tuvieran alguna excepción que hacer valer, contestar la demanda y ofrecer pruebas de su parte relacionándolas con los puntos controvertidos al tenor de conformidad con el artículo 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado en vigor.

Requírase a los demandados para que dentro del plazo que se les concede para contestar demanda, señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y modificaciones, a advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado de conformidad con los artículos 1068 Fracción III y 1069 de Código de Comercio Reformado.

Quinto. Guárdese en la caja de seguridad de este registro el documento base de la acción, déjese copia simple en el expediente que se forme.

Sexto. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles emplácese copias certificadas por triplicado de la diligencia respectiva para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Instituto Registral que corresponda, y donde se remitan con atento oficio.

Séptimo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promoventor se reservan para ser providas en su momento oportuno.

Octavo. Señala el concursante como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la carretera Villahermosa a la Isla kilómetro 06 más 300, de la rancharía Río Viejo de esta ciudad en la negociación denominada "Concretos Gorsa" (Planta de Concretos Premezclados "Gorsa"); autoriza para tal efecto y recibir documentos al licenciado **Julio César Rivero Becerra**, de conformidad con el artículo 1069 párrafo quinto del Código de Comercio en vigor.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promueva la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser de su voluntad, contribuyan al presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, a lo que se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFICASE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo provee el mandante firma el licenciado Martha Patricia Cruz Bello, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco ante

a secretaria judicial de acuerdos, licenciada Karla Madrigal Hernández, que autoriza, e inicia y da fe.

JUZGADO SEGUNDO: CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

En autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Mario Ernesto Sánchez Mández, apoderado en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, quien manifiesta que ya obran en autos los informes rendidos por diversas dependencias, de los cuales se desprende que el domicilio de la demandada empresa denominada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, resulta ser de domicilio ignorado; con fundamento en el artículo 1070 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena emplazar a la demandada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicaran por **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación con inserción de este auto, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que disponen los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en el tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACION POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 112 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además,

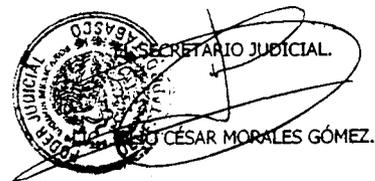
si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho...".

Segundo. Hágase del conocimiento a la demandada empresa denominada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación, para que comparezca a este juzgado debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto inicial de siete de marzo de dos mil trece.

Asimismo se le hace saber a la referida demandada que el plazo concedido en el auto de inicio de siete de marzo de dos mil trece, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Tercero. De la revisión a los presentes autos, se advierte que en el punto tercero del proveído nueve de febrero del presente año, se ordenó girar oficio al Instituto Nacional Electoral, Junta Local Tabasco, (Registro Federal de Electores), para los efectos de que informara si en su base de datos aparece registrado domicilio a nombre de la demandada CONSTRUGANA, S. A. DE C. V., por lo que se deja sin efecto legal alguno, toda vez que se trata de una persona moral y dicha institución únicamente realiza registro de personas físicas, mas no así de personas jurídicas.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese **por tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los veintitrés de marzo del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

 SECRETARIO JUDICIAL.
CESAR MORALES GÓMEZ.

menm

No.- 3984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 132/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **VERONICA HERNANDEZ ALOR**, radicándose la causa bajo el número 132/2015, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha treinta de abril del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **VERONICA HERNANDEZ ALOR**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * Copia simple d credencial de Elector a nombre de Verónica Hernández Alor, *Original de Plano de predio URBANO a nombre de Verónica Hernández Alor, *Original de Recibo de Pago por la cantidad de dieciocho mil pesos de fecha 28 de noviembre del 2004. * Original de certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha diez de marzo del dos mil quince, signado por el Licenciado **ARTURO GARCIA MARTINEZ**, Registrador publico de la propiedad y del comercio; * Original de escrito de fecha veintiocho de enero del año dos mil quince, signado por la C. Mireya Suarez Sosa subdirectora de catastro municipal; *Original de Constancia Catastral de fecha cinco de marzo del dos mil quince signada por el LIC. **ARTURO GARCIA MARTINEZ** Registrador publico de la propiedad y del comercio.* Original de constancia Catastral a nombre de **VERONICA HERNANDEZ ALOR** signada por la M.D. **MIREYA DEL CARMEN SUAREZ SOSA** de fecha veintidós de abril del dos mil quince.* Original de recibo de pago de constancias a nombre de **VERONICA HERNANDEZ ALOR** de fecha quince de abril del dos mil quince.* Recibo de pago de impuesto predial de fecha trece de enero del dos mil catorce a nombre de **VERONICA HERNANDEZ ALOR**; *Original de cuatro impresiones fotográficas de la casa habitación de la actora en el predio urbano motivo de la presente información de dominio, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio urbano, ubicado en la calle ocho de octubre sin número, en la Villa Puerto Ceiba de Paraíso Tabasco, constante de una superficie actual de 273,78 m2 cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros con Juan Israel Jiménez Santos;

Al sur: 25.90 metros con Lucia Rodríguez López;

Al este: 10.40 metros con calle ocho de octubre;

Al oeste: 11.40 metros con Ninel Oyosa Martínez;

TERCERO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número

00132/2015, Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención que legalmente le corresponda

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, lista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promotora para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad

QUINTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Arqueiva Civil en vigor en el Estado gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio Rustico, ubicado en la calle ocho de octubre sin número, en la Villa Puerto Ceiba de Paraíso Tabasco constante de una superficie actual de 273,78 m2 cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.50 metros con Juan Israel Jiménez Santos;

Al sur: 25.90 metros con Lucia Rodríguez López;

Al este: 10.40 metros con calle ocho de octubre

Al oeste: 11.40 metros con Ninel Oyosa Martínez

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fondo legal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, **publicar** los efectos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de *trava* tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil.

Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la siguiente y última publicación que se haga al efecto que sea lo anterior se fijara hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

NOVENO. Se reserva de proveer a recepción de las testimoniales ofrecidas hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que preceden.

NOVENO. Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de las diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción II del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten si que a sus derechos o intereses con venga a que se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no haberlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las tablas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del anterior es invocada.

DECIMO. Requírase a la promovente para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los domicilios de los colindantes, Juan Israel Jiménez, Santos Lucia Rodríguez Lopez, Ninel Oyosa Martínez, para dar cumplimiento al punto que antecede.

DECIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Manuel Doblado 401 Altos,

entre Méndez y cinco de Mayo y autorizando para recibirlas al LICENCIADO ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, a quien designa como abogado patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA ACTUARIO JUDICIAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA "A" ALMA ROCIO CORDOVA SANTOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

PERSONALMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS,
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3985

JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

VIOLETA LÓPEZ GARCÍA:

En el expediente número 140/2012, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, VICENTE HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO JIMÉNEZ, en sus carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta VICTORIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y/o VICTORIA JIMÉNEZ, en contra de VIOLETA LÓPEZ GARCÍA y PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Titular de la Notaría Pública número trece de esta Ciudad; con fechas dieciocho de marzo de dos mil quince y cinco de marzo de dos mil doce. Se dictaron las siguientes actuaciones:

AUTO DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el licenciado TRINIDAD MURILLO VÉRTIZ -en su carácter de abogado patrono de la parte

actora-, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de inicio de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, resultando que la demandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A) Que por sentencia definitiva se Nulifique la totalidad de la Escritura Pública 27,567, de fecha 12 de octubre de 2007, con una superficie de 2,16.49 (DOS HÉCTAREAS DIECISÉIS ÁREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, ubicadas en la Ranchería

Boquerón Cuarta Sección Municipio del Centro, superficie que heredamos de nuestra extinta madre, la C. Victoria Jiménez Hernández o Victoria Jiménez, a través del Juicio Sucesorio Intestamentario que promovidos ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, en el año 2006, radicándose este bajo el expediente número 908/2006, confeccionándose las respectivas escrituras de Adjudicación en la Notaría Pública número 13 de la calle cinco de mayo número 438 de esta ciudad, a cargo del licenciado Payambé López Falconi, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 5 de marzo del año 2008, bajo el siguiente anuncio: **LOS ACTOS DE INVENTARIO, AVALUO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en la escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:05 horas, fue inscrita bajo el número 2329 del Libro General de entradas, a folios del 21856 al 21862, del libro de duplicados Volumen 132, quedando afectado por dicho actos y contrato el predio número 194680 a folios 164 y 210 de los libros mayores volúmenes 25 y 770, respectivamente. La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo... y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), F), I), J), del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a la demandada **VIOLETA LÓPEZ GARCÍA**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por **listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la licenciada ELIARIA SANDOVAL CUBILLO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLA HERMOSA TABASCO CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE

Visto, la razón secretarial, se acuerda

PRIMERO. Se tienen por presentados a JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD HERNÁNDEZ, JIMÉNEZ VICENTE, HERNÁNDEZ JIMÉNEZ FRANCISCO, JIMÉNEZ en sus carácter de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta VICTORIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, la VICTORIA JIMÉNEZ, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada registral de la escritura número 27,567 de doce de octubre de dos mil siete, pasada ante la fe de Notario Público número trece de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de una cédula profesional; copia certificada registral de la escritura número 27,567 que contiene actos de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y el contrato de compraventa; copia simple de la diligencia de junta de herederos; nombramiento de albacea celebrada el trece de junio de dos mil siete en el expediente número 908/2006 del Índice del juzgado Segundo Familiar de Centro, Tabasco, en la simple de un escrito de fecha uno de febrero de dos mil doce, con sello y firma original de recibido; copias simples de cuatro credenciales para votar; y, dos traslados, con los que promueven en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALUO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA*, en contra de VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, de domicilio ignorado, y PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, Titular de la Notaría Pública número trece de esta ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio *ampliamente conocido en la calle cinco de Mayo número 438 en esta ciudad*, de quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1889, 1935 y 2054 del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad

TERCERO. Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la notificación de este auto produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo, **requírasele** para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

CUARTO. Ahora, en razón de que los promoventes en su escrito inicial de demanda manifiestan, que a la codemandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, *es de domicilio ignorado*, gírense los oficios a

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO y/o SAS, con domicilio ampliamente conocido en Paseo de la Sierra frente al Mercado de la Sierra de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la calle Pedro J. Colorado esquina Allende de Centro de esta Ciudad.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), con domicilio conocido en la avenida César Sandino.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELÉGRAFOS NACIONALES con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

ABASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, con domicilio ampliamente conocido.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciban los oficios correspondientes informen a esta autoridad el domicilio de la demandada VIOLETA LÓPEZ GARCÍA, si en sus respectivas bases de datos se encuentra registrada la antes citada o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requiendo dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de **veinticinco días de salario mínimo** general vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Queda a cargo de los interesados llevar a su destino los oficios ordenados.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se rese van de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 106 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de esta ciudad, se decreta como **medida de conservación del bien inmueble** materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, **gríbase oficio** con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquiriente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

OCTAVO. Señalan los promoventes como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de septiembre, casi frente a la bodega del H. Ayuntamiento del Centro, de esta Ciudad. Asimismo, designan como **abogado patrono** al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Igualmente, designan como **representante común** a JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3965

INFORMACION DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 503/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE CONCORDIA DE INFORMACION DE DOMINIO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR CANDELARIO GOMEZ ALMEIDA, SE DICTARON LOS SIGUIENTES EDICTOS EN LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano CANDELARIO GOMEZ ALMEIDA con su escrito de cuenta y documentos anexos y asistentes en el oficio SG/IRET/004/2015, signado por la licenciada Martha Patricia Ochoa de Martínez, registrador público del libro de registro de predios en Comalcalco, Tabasco "Original de un expediente de predio a nombre de Candelario Gómez Almeida, con el Registrador Público del libro de registro de predios en Comalcalco, Tabasco, con el Sr. Candelario Martínez a favor de CANDELARIO GOMEZ ALMEIDA; "Constancia de Dominio, expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Narango, Subdirector de catastro municipal; "original de la cédula catastral emitida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Narango, Subdirector de catastro municipal; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Cuxcushapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, consistente de una superficie total de 10,375.00 metros (Diez mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados), a efectos de acreditar su posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 10,375 m2 que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 147 metros con Manuel Fernández.
• Al Sur: 150 metros con David Almeida Ricardez.
• Al este: 70.50 metros con Manuel Fernández.
• Al Oeste: 69.25 metros con María Moran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los artículos 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en forma y forma propuesta; en consecuencia formese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los demandados ciudadanos Manuel Fernández, David Almexia Ricardez y María Moran en sus domicilios.

Ahora bien, se exhiben los colindantes para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se harán de oficio por medio de los efectos por medio de la lista fijada en los tableros de este Juzgado.

TERCERO. Como establece el artículo 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO; COMO AL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de este Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo válidamente en término de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 751 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se exhibirá hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio Urbano ubicado en la Ranchería Cuxcushapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, consistente de una superficie total de 10,375.00 metros cuadrados (Diez mil trescientos setenta y cinco metros), que se localiza dentro de las siguientes

medidas y colindancias: Al Norte: 147 metros con Manuel Fernández; Al Sur: 150 metros con David Almeida Ricardez; Al este: 70.50 metros con Manuel Fernández y Al Oeste: 69.25 metros cuadrados con María Moran; Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para sus efectos, si que haya lugar, reservándose la valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales recibidas se conserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijos los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. Se bene al promoviente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones en el fraccionamiento Villa Maya, Calle Peten, manzana 01, lote 8, del municipio de Comalcalco y por autorizando para tales efectos, y recibiendo a un las de carácter personal al licenciado Roberto Pérez Orjeda a quien nombra como su abogado patrono.

Ahora bien se le concede un término de tres días hábiles al profesional para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia local ante el fundamento en el tercer párrafo del artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO. Requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles señale el domicilio correcto de los demandados y el plano de localización del predio, apercibido que de no hacerlo se proveera conforme a derecho proceda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEE, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CRALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, A LOS VEINTITRES (23) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano CANDELARIO GOMEZ ALMEIDA, parte promoviente en el presente asunto con su escrito de cuenta mediante el cual da cabal cumplimiento al punto de número del proveído de fecha veintitres del mes de marzo del presente año.

SEGUNDO. En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede fírmese los autos al actuario Judicial adscrito a este juzgado para que se constituya al domicilio del colindante: MANUEL FERNANDEZ ACUÑA en la Prolongación Juárez Sur número 1325 de Comalcalco, Tabasco; MARIA MORAN en el Fraccionamiento Villa Maya, Calle Peten, manzana 1, lote 5 Comalcalco, Tabasco; DAVID ALMEIDA RICARDEZ en la Ranchería Cuxcushapa, Comalcalco, Tabasco y de cumplimiento al auto de inicio de fecha veintitres (23) del mes de marzo del dos mil quince (2015) como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEE, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CRALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE SECRETARIA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO. LIC. CRALIA CASTRO SALAZAR.

No. - 3961

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O
RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL BIEN
MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE
EN EL PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL
KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA
DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN
DE ÉSTE MUNICIPIO CON SUPERFICIE DE TERRENO
DE 300.00M2.

Se le expediere número 097/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE
USUCAPIÓN promovido por **AMALIO BAÑOS VALES** por su propio derecho,
en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O RESULTEN SER
LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE EN EL
PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA
VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE
ESTE MUNICIPIO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2, en fechas
de once de mayo, veintisiete de marzo y veinticuatro de febrero de dos mil
quince, se dictaron los autos que a la letra se leen:

AUTO: 15/05/2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO) QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano **AMALIO BAÑOS VALES**

con su escrito de cuenta y anexos en copia simple del edicto de fecha
once de abril, solicitando se le habilite el día señalado para realizar la
publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en
consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de
suspensión a los demandados, y atendido de que el "Periódico Oficial del
Gobierno del Estado" únicamente publique los días miércoles y sábados de
cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del
Código Procesal Civil en vigor, **se habilita los días para que se practique la
publicación de los edictos antes citados.**

En esta virtud, deberá de elaborarse de nueva cuenta los edictos
únicamente para el Periódico Oficial del Estado, por lo que hagase del
conocimiento a la parte actora que queda a su disposición los autos para
que realice los trámites del edicto ordenado en autos, debiendo adjuntar al
material el auto de fecha veinticuatro de febrero, veintisiete de marzo de
dos mil quince, así como este proveído.

SEGUNDO. Téngase por presente **AMALIO BAÑOS VALES** parte
actora con su escrito de cuenta adjunto al cual exhibe tres ejemplares
extraído por el periódico "AVANCE" de fechas veintisiete, treinta abril y
cuatro de mayo de dos mil quince, los cuales se agregan a los presentes
autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. Asimismo téngase al citado actorante por exhibiendo tres
ejemplares del periódico Oficial del Gobierno de Estado, de fechas
veintinueve de abril, dos y seis de mayo de dos mil quince, mismos que se
agregan al efecto legal, en razón del punto primero de este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL
CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO ANTE LA SECRETARIA
JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUE CERTIFICA Y DA
FE.

AUTO: 27/MARZO/2015

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto, La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por **AMALIO BAÑOS VALES** parte actora,
con el que **amplia demanda**, en razón al "certificado de predio a nombre de
persona alguna", expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ Directora del
Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de octubre de dos mil
catorce, en donde informa el arquitecto MIGUEL TORRES GONZÁLEZ Subdirector de
Catastro, Municipal de Centro, Tabasco (a solicitud del Instituto Registral del Estado)
lo siguiente: "QUE HABIÉNDOSE EFECTUADO LA INSPECCIÓN FÍSICA
CORRESPONDIENTE Y EN BASE A LA BUSQUEDA REALIZADA EN LOS ARCHIVOS
DIGITALES QUE OBRAN EN ESTA SUBDIRECCIÓN, SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO
RÚSTICO, TALACHERA UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-
TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON
SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2, NO SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE
PERSONA ALGUNA EN EL PADRÓN MUNICIPAL.", en los términos de su escrito de
cuenta y por economía procesal se tiene por reproducido, en consecuencia, de
conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el
Estado, se tiene al actor por ampliando su demanda en los términos solicitados.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, y de conformidad con el artículo 949
párrafo II del Código de Civil en Vigor en el Estado, se tiene por ampliada y admitida
la demanda entablada en contra de **quien o quienes se crean con derecho y/o
resulten ser los propietarios del bien motivo de la presente litis consistente en el
predio Talachera, ubicado en el km 9+350 de la carretera Villahermosa-Teapa de la
Ranchería Parrilla Primera Sección de éste Municipio, con superficie de terreno de
300.00m2, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón
municipal.**

TERCERO. Tomando en cuenta que la parte actora amplia su demanda en
contra de **quien o quienes se crean con derecho y/o resulten ser los propietarios
del bien motivo de la presente litis** derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del
Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del
Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco
está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código
Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I
del Código de Proceder de la materia, **se ordena emplazar a dicho(s)
demandado(s) por medio de EDICTOS**, los que se publicarán por **TRES VECES DE
TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor
circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el
presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un
término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última
publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el
traslado y anexos, y un término de **NOVE DÍAS** hábiles, siguientes a aquel en que
venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé
contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por
legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma;
en el entendido que **ante cada una de las publicaciones deben mediar dos días
hábiles** para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así
no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado, adjuntándose este
proveído y el auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Siempre de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época, Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

CUARTO. Por lo anterior, se turnan nuevamente los autos al Actuuario Judicial adscrito a este juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y a este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO: 24/FEBRERO/2015
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a **AMALIO BAÑOS VALES**, con los escritos de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento de fecha tres de diciembre del presente año, exhibe la copia certificada de no propiedad y una carta de residencia en original, dando con ello cumplimiento a dicho requerimiento.

En cuanto a la prórroga que solicita en su escrito de cuenta, díjase que deberá estarse a lo antes proveído.

En tal virtud se le tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

SEGUNDO. Con el presente escrito de demanda y documentos anexos, téngase a **AMALIO BAÑOS VALES**, promoviendo por su propio derecho el juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, en contra del **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la *Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad*, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, computables a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este

proveído, produzca la contestación ante este Juzgado o ponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas, advertido que de no haberlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejara de contestar. Asimismo, requiérase para que se le dé aviso por correo, recibidos y notificación en esta Ciudad, apercibido con que de no haberlo en subsiguientes notificaciones en autos de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior en conformidad con el artículo 136 del Código Administrativo vigente en el estado.

QUINTO. Señale al promovente, como domicilio para oír y recibir autos, notificaciones y documentos *el ubicado en carretera Villahermosa Tecolote, KM 9 + 300 C.P. frente al Cármino del fraccionamiento Huapinol, Pórcila, Tercera Sección, de esta ciudad*, autorizando para tales efectos a las personas que menciono en su escrito que se provee, autorización que se tiene hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Téngase al actor nombrado como su abogado patrocinador a la licenciada **ZCILA GUADALUPE BAÑOS VALES**, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la Jueza licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**

No - 3960

JUICIO USUCAPIÓN ADQUISITIVA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., y a través de quien legalmente la representa.

Que en el expediente número 233/2014, relativo al Juicio USUCAPIÓN ADQUISITIVA, promovido por DAGOBERTO ÁGUILAR JAIMEZ y/o DAGOBERTO AGUILAR JAIMES y/o DAGOBERTO AGUILAR, por derecho propio en contra de la asociación civil UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, a través de quien legalmente la representa, y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; se dictó dos proveídos de fechas veinticuatro de abril y cuatro de marzo de los dos mil quince y un auto de inicio de fecha dieciséis de mayo de los mil catorce que copiados a la letra establecen:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el actor DAGOBERTO AGUILAR JAIMES o DAGOBERTO AGUILAR JAIMEZ ó DAGOBERTO AGUILAR, con su escrito de cuenta, con el cual realiza diversas manifestaciones, y en atención a las mismas se precisa que la habilitación referida en el punto segundo del proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, es únicamente y exclusivamente en cuanto hace al día sábado en el que se publique el edicto correspondiente en el periódico oficial del estado de Tabasco.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, elabórese el edicto correspondiente, con inserción del punto primero del presente proveído.

TERCERO. Asimismo, hace devolución de los edictos elaborados en la presente causa, los cuales se ordenan agregar a los autos, para que surtan los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL ESPACIO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA YEZMIN SUTÍÉRREZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha cuatro de marzo del dos mil quince.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el actor DAGOBERTO AGUILAR JAIMES o DAGOBERTO AGUILAR JAIMEZ ó DAGOBERTO AGUILAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que no obstante de la búsqueda exhaustiva del demandado UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., en los domicilios proporcionados en los informes rendidos por las dependencias SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), TELEFONOS DEL MÉXICO (TELMEX), SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSPE), COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS y SUBGERENTE JURÍDICO DE INFONAVIT, no fue posible su localización, se declara que éstos son de domicilio ignorado.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, cabiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciséis de mayo del dos mil catorce, haciéndole saber al comandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y en término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término

concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a/J.19/2008.

SEGUNDO. Ahora, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a/J. 19/2008, Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado DAGOBERTO ÁGUILAR JAIMEZ o DAGOBERTO AGUILAR JAIMES o DAGOBERTO AGUILAR, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, una carta asignación original de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, un convenio original de adjudicación de lote propiedad de la UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., constancia de residencia original número 285 (doscientos ochenta y cinco), certificado de búsqueda de propiedad original de fecha ocho de mayo del presente año, dos planos originales, aviso recibo de cobro de agua SAS-2959237 y SAS-2959237, recibo de ingreso original folio M 568692, Q 281603, recibos originales número 0172, 0175, 0182, 0673, 0705, 0713, 0801, 0879, 0918, 1245, 1020, 1130, 1210, 1279, 1369, 1505, 1540, 1929, 1990, 002241, 002579, 002829 y 002845, copia certificada de la escritura pública número 6,141 (seis mil ciento cuarenta y uno), copia certificada de la escritura pública número 8,236 (ocho mil doscientos treinta y seis), copia certificada de la escritura pública número 212 (doscientos doce), copia certificada de la escritura pública número 392 (trescientos noventa y dos), y dos respectivos traslados; en el que promueve Juicio de USUCAPIÓN en contra de la ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, a través de quien legalmente la representa, quien dice, es de domicilio ignorado; y de la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser emplazado a juicio en la avenida Ruiz Cortínez sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco y de quienes se reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A) I); B) I) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 945, 949, 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se les declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo peticona el promovente de conformidad con el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, se ordena la anotación preventiva de la demanda, por lo que mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el citado Instituto, para efectos de dar a conocer que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para correr traslado a los demandados.

QUINTO. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada asociación civil UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias: 1. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) con domicilio en Paseo de la Sierra número 402, colonia Reforma de esta ciudad. 2. Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 de esta ciudad. 3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) con domicilio en la avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad. 4. Comisión Federal de Electricidad (CFE) con domicilio en la esquina que forman la calle Pedro C. Colorado y Allende de esta ciudad. 5. Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forma 16 de septiembre y Periférico, colonia Primero de Mayo de esta ciudad. 6. Secretaría de Planeación y Finanzas con domicilio en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad. 7. Subgerente Jurídico de Infonavit, con domicilio en Paseo Tabasco número 1406, plaza Atenas local 4 y 5, Tabasco 2000 de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de la asociación civil UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, concediéndoseles para tales

efectos, un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atenta a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al mismo como medida de premiarlo por veinte días de salario mínimo vigente en el Estado.

SEXTO. Señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho judicial ubicado en la calle Primero de Mayo, número 101, de la colonia Jesús García de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, autorizando para tales efectos recibir toda clase de documentos, así como para que revisen el expediente indistintamente, a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JOSÉ ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO, así como a los pasantes de derecho VÍCTOR SA PÉREZ GARCÍA y EDUAR FABRIZIO SÁNCHEZ ALEJO.

SEPTIMO. Ahora, en cuanto al mandato judicial que de igual forma se otorga a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JOSÉ ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO, díjase que de conformidad con lo establecido en el artículo 2892 del Código Civil para el Estado resulta indispensable, para que el mismo surta efectos, que comparezca ante esta autoridad cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, a ratificarlo en la inteligencia que en la primera intervención que dichos profesionistas tengan en este procedimiento deberán exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el cual el mandato respectivo no surtirá efectos, salvo que aquel tenga registrado su título en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 2891, fracción IV, del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Por otra parte, en cuanto a la designación de representante común que realiza a favor de JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, al respecto, cabe decirle que no ha lugar acordar favorable, en virtud de lo provisto en el punto que antecede.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acierte a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliaciones adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas con la orientación de la profesora mencionada...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ

Exp. Núm. 233/2014

No. - 3962

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DERECHO PREFERENCIAL DE GUARDA Y CUSTODIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO

DEMANDADA: GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO
DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 457/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DERECHO PREFERENCIAL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES MARCUS ULISES Y GANESHA de apellidos REYNA GONZALEZ, promovido por ULISES OSIRIS REYNA RAMIREZ, en contra de GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO, con fecha ocho de mayo del dos mil quince, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

VISTO la cuenta Secretarial, se acuerda:

UNICO. Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, abogado patrono de la parte actora y con lo solicitado, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se peticionaron para tratar de fijar el domicilio de la demandada GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO, sin resultado positivo, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del tres de octubre de dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correr traslado y se emplazada a juicio, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que dentro de ese mismo plazo señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por medio de la LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ SALLEGOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ULISES OSIRIS REYNA RAMIREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) copia certificada del acta de matrimonio número 00050, (2) copia certificada de las actas de nacimiento números 00188, 00015, (3) acta original, (12) fotografías a colores, (3) credenciales de elector, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DERECHO PREFERENCIAL DE GUARDA Y CUSTODIA de los menores MARCUS ULISES Y GANESHA de apellidos REYNA GONZALEZ, en contra de GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO, con domicilio en la Manzana 36, Casa 1, Tercera etapa, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río, Paraíso, Tabasco, (Colonia Petrolera) de quien reclama la custodia que señala en el inciso A) de su demanda, la que se tiene aquí por reproducida y no se a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 24, 43, 46, 404, 405, 406, 407, 408, 424, 425, 426, 429, 430, y demás relativos del Código Civil, 1, 3, 7, 9, 10, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 70, 84, 85, 117, 133, 134, 205, 206, 211, 212, 213, 214, y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor con la copia simple de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndole de su conocimiento, que deberá contestar a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá tenerse refrendados a los hechos aducidos por el actor en la demanda apercibido que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo, requiérase para

que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado; de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. A fin de fijar las reglas para el cuidado de los menores MARCUS ULISES Y GANESHA de apellidos REYNA GONZALEZ, de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, por analogía, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la JUNTA ESPECIAL DE PADRES, donde las partes decidirán de mutuo acuerdo con quien de ellos permanecerán dichos menores de manera PROVISIONAL, mientras dura el trámite de este juicio, debiendo comparecer los Ciudadanos ULISES OSIRIS REYNA RAMIREZ y GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO, con citación del Ministerio Público y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado, haciéndoles saber a las partes que en caso de no comparecer se harán acreedores a una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE en el Estado, en términos del artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, asimismo también reportarán el perjuicio que sobrevenga por su inasistencia, dictando lo que proceda en beneficio de los menores.

SEXTO. Con el objeto de que esta Juzgadora cuente con mayores elementos de prueba al resolver en su caso, de manera provisional o definitiva, respecto de la guarda, custodia y convivencia de los menores MARCUS ULISES Y GANESHA de apellidos REYNA GONZALEZ, con las partes; es pertinente se realice un estudio de trabajo social en el domicilio de las partes; del actor en la Manzana 36, Casa 1, Tercera Etapa, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río, Paraíso, Tabasco, (Colonia Petrolera), para indagar y conocer:

I. Que personas habitan en cada domicilio, debiendo detallar y precisar el nombre, edades; así como la situación económica.

II. El tiempo que tienen de residir en dicho domicilio, las condiciones de los inmuebles en que habitan, debiendo describir cada vivienda y los servicios con los que cuenta, el tipo de vivienda y enseres domésticos con los que cuentan, incluyendo medio de transporte, el lugar de residencia (popular, clase media o residencial).

III. Cual es su modo de vivir, costumbres, grado de estudios (forma de vestir, alimentaria, religión que profesan) como es su vida cotidiana, su entorno ambiental, social y familiar.

IV. Deberá constatar la trabajadora social, con quien viven los menores, el cuidado que tienen de la persona que los tiene a su cargo, la forma de convivencia con sus progenitores, así como deberá describir el lugar donde duermen los menores MARCUS ULISES Y GANESHA de apellidos REYNA GONZALEZ, así como las condiciones en que se encuentran sus ropas y demás accesorios, cómo se desarrolla su vida en el entorno en que habitan; el trato que reciben de sus padres y demás familiares.

V. Deberá la trabajadora social, hacer las investigaciones necesarias con los habitantes y vecinos de los domicilios señalados que le permitan obtener todo lo relacionado sobre la forma de vida de los ocupantes de los domicilios del actor y las demandadas, así como el trato que tienen respecto de los menores, solicitándose a la profesionista en la medida de lo posible, proporcione la identidad de las personas entrevistadas.

Lo anterior, se ordena en observancia irrestricta al numeral 4 Constitucional, que establece el desarrollo integral respecto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los diversos 3, 7, 9, 12, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, y el 406 del Código Civil en vigor, así como el Protocolo de Actuación Para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el mes de marzo de dos mil doce; que prevén que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño y las consideraciones necesarias para garantizar sus derechos; esta juzgadora, considera necesario el desahogo de esta prueba, para normar correctamente criterio sobre la situación que guardan con sus progenitores, y para investigar la verdad y dictar en su momento una sentencia justa, apegada a la realidad y a derecho, pero sobre todo privilegiando el interés superior de los menores; en relación con los artículos 487 y 489, fracción I del Código Adjetivo Civil en vigor.

Requírase a la demanda GELLY GUADALUPE GONZALEZ CAMACHO, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que se le notifique este proveído, señale domicilio particular donde ha de realizarse el trabajo social, apercibida que de no hacerlo, dentro del plazo concedido, se le aplicará en su contra una medida de apremio consisten en VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA, acorde al artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Gírese oficio al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad, para que ordene que por conducto de esa Institución, se realice el estudio de trabajo social a las partes, concediéndole un plazo de diez días hábiles para rendirlo, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba el oficio correspondiente.

SEPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez número 603, Paraíso, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas en su nombre y representación al ciudadano FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, acorde a lo previsto en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; designándolo

como su abogado patrono, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA

CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 3963

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

MARTHA MARÍA PERALTA SÁNCHEZ

En el expediente número 159/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTHA MARÍA PERALTA SÁNCHEZ, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en fecha veinte de enero del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se recibe el escrito signado por el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que Martha María Peralta Sánchez, es de domicilio ignorado y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, se hace saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Se hace saber al actor la publicación debe realizarse en días hábiles y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, conforme a la interpretación que al respecto ha razonado la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación aplicable al caso y por analogía que fue sustentada bajo el rubro y texto siguiente: "... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por

edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Periódico Judicial y en el periódico local que tenga mayor circulación. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Eso es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que varían o median entre ellas. Sin embargo, es necesario determinar a partir del momento consistente en que la publicación deba realizarse "de tres en tres días" y no se debe afirmar que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realice al cuarto día, en contravención a la regla de vista del precepto citado, y de nada sirve la intención del legislador si se desvirtúa que las publicaciones mediarán dos días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que se menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. No en vano la Primera Sala de la Primera Sala Fuente: Boletín Judicial de la Federación. Tomo XLII, número 2008. Página: 220..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TROCEN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lean:



LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No. 3944

BALANCE GENERAL

CONSULTORES BIAES, S.C.

R.F.C. CBI110704HP7

Calandria, Num. 223 Col. Jose Maria Pino Suárez, Villahermosa, Centro Tabasco CP 86029

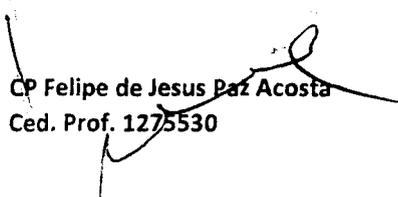
Balance General al 31 de Diciembre de 2013

Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Caja	0.00		
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Total Activo Circulante	0.00	Total Pasivo a Corto Plazo	0.00
		Pasivo a Largo Plazo	
Activo Fijo		Total Pasivo a Largo Plaz	0.00
Total Activo Fijo	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
		Capital	
Activo Diferido		Capital Social	0.00
Total Activo Diferido	0.00	Utilidades de Ejercicios Anteriores	0.00
		Utilidad del Ejercicio	0.00
		TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

EL PRESENTE ESTADO BALANCE GENERAL SE FORMULÓ DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A LAS PRÁCTICAS Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS QUE LO SUSCRIBEN:


Lic. Liliana Jauregui Beltran
Representante Legal


CP Felipe de Jesus Paz Acosta
Ced. Prof. 1275530

Villahermosa, Tabasco, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "CONSULTORES B I A E", SOCIEDAD CIVIL, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, se reunieron los señores LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN, CLAUDIA GABRIELA AGUILAR OLIVE, ELSA MARIA ALOR VELAZQUEZ, YARA GUADALUPE DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ, JOSE DE JESUS LENIN VALENCIA CRUZ, JOSUE ADNER SUAREZ AGUILAR, ERIKA GUADALUPE MAY GUILLERMO, ANA MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, ARACELY CELINA SANCHEZ ALBORES, LETICIA ALMEIDA LOPEZ, MAYRA DEL PILAR CARRILLO RODRIGUEZ, INGRID ADRIANA BRINDIS MARIN y MARBELLA MENDOZA SANCHEZ, los cuales fueron convocados previamente mediante convocatorias publicadas en el Periódico "El Heraldo de Tabasco"; cabe mencionar que la primera asamblea no se llevó a efecto ni se levantó acta en virtud de no existir quórum legal, por lo cual, se publicó, la segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen en el acta que de la asamblea se levante, as personas que no estuvieron presentes son las siguientes: señores HILDA GRICELA ROCA JIMENEZ y JOSE ANTONIO CHABLE CALCANEO, no estuvieron presentes, a pesar de las convocatorias previas; con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, en la que actúa como Presidente de la Asamblea la señora LILIANA GUADALUPE JAUREGUI

BELTRAN, como Secretario y Escrutador la señora CLAUDIA GABRIELA AGUILAR OLIVE. La secretaria pasó lista de asistencia y la Escrutador hace constar que se encuentran reunidos la totalidad de los Socios, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la Sociedad.- Estando reunida la totalidad de los Socios, el Presidente de la Asamblea a declaró legalmente constituida válidos los acuerdos que se tomen.- Como el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Socios, la Secretaria leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta que presenta el Presidente de la Asamblea para la disolución anticipada de la Sociedad y acuerdo que se tome al respecto.- IV.- Nombramiento de uno o más Liquidadores de la Sociedad y en su caso otorgamiento de Poder General.- V.- Designación de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.- VI.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la señorita LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN, en su carácter de Administrador de la Sociedad y como Presidente de la Asamblea, manifiesta a los Asambleístas que en virtud de que la actividad para la cual fue creada la Sociedad ha dejado de realizarse, propone que se disuelva anticipadamente, por lo que propone a los Asambleístas se apruebe la disolución, sometida a votación esta propuesta, la Asamblea por unanimidad acuerda que a partir de esta fecha se disuelve la Sociedad, y que este acuerdo de disolución sea inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.- Seguidamente, en cumplimiento del cuarto punto del orden del día, la señorita LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN, propone a la Asamblea que toda vez que ha sido aprobada la Disolución de la Sociedad, para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, se nombre a un Liquidador que sea el encargado de concluir las operaciones sociales de la Sociedad, y propone que el Liquidador designado tenga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en los mismos términos del que ejercía la Administrador de la Sociedad. Sometida a votación esta propuesta se aprueba por unanimidad y la Asamblea acuerda que se designa como Liquidador de la Sociedad a la señorita LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN, quien para el ejercicio de sus funciones ostentará el mismo poder que le fue conferido para el desempeño del cargo de Administrador de la referida Sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Seguidamente, en desahogo del quinto punto del orden del día, los asambleístas nombran a la señorita LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorguen la protocolización de esta acta; y, en el desahogo del sexto punto del orden del día se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las diecinueve horas del día de su inicio, la Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por la Presidente y el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.

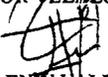
S O C I O S :



LILIANA GUADALUPE JAUREGUI BELTRAN.



ELSA MARIA ALOR VELAZQUEZ.



JOSE DE JESUS LENIN VALENCIA CRUZ.



ERIKA GUADALUPE MAY GUILLERMO.



ARACELY CELINA SANCHEZ ALBORES.



MAYRA DEL PILAR CARRILLO RODRIGUEZ.



CLAUDIA GABRIELA AGUILAR OLIVE.



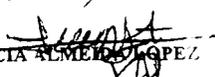
YARA GUADALUPE DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ



JOSUE ADNER SUAREZ AGUILAR,



ANA MARIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.



LETICIA ALMELIO LOPEZ



INGRID ADRIANA BRINDIS MARIN.



MARBELLA MENDOZA SANCHEZ-

No.- 3964

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
DE DOMICILIO CONCORDADO.

El expediente número 6752008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAÑO en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, se dictaron las siguientes actuaciones que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de seis de mayo de 2014

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En vista de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada Margarita García Brito, autorizada de la parte demandada en virtud del artículo 1068 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, en razón de los informes recibidos por diversas dependencias y tomando en consideración que a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. actora incidentada no le ha sido notificado el auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, en razón de las manifestaciones vertidas en las diversas instancias que obran en autos, se le dio a conocer lo dispuesto en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, se ordena notificar a dicha actora incidentada por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

Se manda a cargo de la incidentista el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación de los mismos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de treinta de abril de 2014

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En vista de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la demandada Sonia López Pérez con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de prescripción de ejecución de sentencia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1350, 1351, 1353, 1354, 1357 demás relativos y aplicables del Código de Comercio, vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental en esta misma pieza de autos.

En consecuencia, con las copias fotostáticas simples que exhibe la incidentista, désele vista y corrase traslado a la parte actora en el domicilio que tiene señalado en autos; así como a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el inmueble sin número, ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Planta Alta de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 1079 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Téngase a la concursante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle 5 de Mayo número 422, colonia centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona.

En cuanto a la autorización que realiza a favor de la profesionista que refiere en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, dígasela que no ha lugar a proveer de conformidad, y que se le tiene por autorizada únicamente en términos del penúltimo párrafo del citado ordenamiento jurídico, por no reunir los requisitos que dispone el párrafo tercero del referido precepto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3946

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERES DEL ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL.

En el expediente número 289/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por ARACELI MORALES IZQUIERDO, en contra de ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL, con fechas veintidós de marzo del dos mil quince y cuatro de marzo del año dos mil trece, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2015.

**SE ORDENA NOTIFICAR
POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado el escrito de cuenta, signado por la licenciada MARISELA MEDINA MARTÍNEZ, abogada patrono de la parte actora en el presente juicio, y en cuanto al emplazamiento por edictos que solicita, toda vez que se desprende del domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se solicitó informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL en términos del auto de inicio de fecha cuatro de marzo de dos mil trece por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda presentada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado; en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará responsable de las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE EN ESTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, leyó y firmó la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada ALEXANDRA AGUIRRE JESUS, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

ACUERDO DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2013.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano ARACELI MORALES IZQUIERDO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta de matrimonio número 02395, dos acta certificada de nacimiento número 01102, y copias simples que acompañan con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL, de quien ignora su domicilio, mandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y XII, y demás aplicables del Código Civil en observancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 485, 486, 493, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar se aplican, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Con lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotizadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos ARACELI MORALES IZQUIERDO Y ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten todo protesta de decir verdad, a qué se deslucan y

cuales son sus ingresos mensuales, y de manera clara y precisa, la ubicación y razón social de su centro de trabajo, en el que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos legales vigentes en el Estado, la cual se cobrará en el caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 142 fracción I y 146 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora ARACELI MORALES IZQUIERDO, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librésele atentos a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral con domicilio en la calle Benigno Fombonguez número 24 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad.

Tribunal del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS) del municipio del Centro con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoferado Ler al Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la calle Pedro Pablo Kuczynski esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante legal del Instituto mexicano del seguro social (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandoval Paseo Usulután número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELEFÓNIX), gerencia comercial con domicilio en la calle 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN, México, D.F. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector de Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Tránsito, con domicilio en la escuela que forma el periférico Carlos Pellicer Cámara en la avenida 6 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 15 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radiomóvil DIPS S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 241 edificio 101, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que comparezca a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrado, por alguna razón la parte demandada ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL, en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes involucrada, apercibido que de no hacerlo, se harán acoger a una medida de remedio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, si se trata de los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimiento en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios requeridos en este auto, apercibido que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 142 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO.- En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el presente QUINTO parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar escrito exhorto con las inserciones necesarias al juez competente de México, Distrito Federal, para que en el caso de colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien le corresponda la entrega del oficio, se solicite al vez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. Mientras queda facultado el juez exhortado para acordar promociones o medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de remedio previstos en la ley, a fin de cumplir con la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 187 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto que se le demuestre que ALBERTO VILLAVICENCIO SANDOVAL es de domicilio ignorado.

OCTAVO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, a sabido que en su parte conducente dice: "Las leyes y eventos mecanísticos alternativos de solución de controversias, por consecuencia se les hace una oferta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de Justicia) ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Abasco de esta Ciudad, para que sustenten propuestas encaminadas a procurar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprendiéndose esta institución a tomar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escucha e interviene y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad que se vea materializado con un convenio, en el que se acordarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, observando desde luego los principios de seriedad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO.- Engátese por fecha la designación de abogado patrono que haos la actor a favor del licenciada MARISELA MEDINA MARTÍNEZ, quien en su primera resolución deberá acreditar tener el título profesional de licenciada en derecho, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia tal y como establece el numeral 155 del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMOCUARTO.- Se permite únicamente la circulación en los periódicos de mayor circulación en esta entidad, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JORGE GUALALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **TRES**

VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN **UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



NÚM. 3945

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Se le comunica que en el expediente 223/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por **Martha Lilia Calcáneo Ramírez**, en fecha ocho de abril del dos mil quince, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial se acuerda

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **Martha Lilia Calcáneo Ramírez**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demandada; y traslado; con el que promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio**, respecto del predio Rustico con construcción ubicado en el poblado Ayapa de este municipio, con una superficie de 231.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste 10.45** metros, con calle Santa Cruz, al **Suroeste 14.63** metros con Moisés Jiménez Jiménez; al **Sureste 20.20** metros con Rosa Velázquez Jiménez; al **Noroeste** en dos medidas 3.11 metros y 16.75 metros con Candelaria Calcáneo Ramírez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y de suceso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Moisés Jiménez Jiménez, Rosa Velázquez Jiménez y Candelaria Calcáneo Ramírez, con domicilios en el poblado Ayapa de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos concierne y deberán señalar domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciba el licenciado Javier Barrera Hernández y el ciudadano Kelli Córdova Oliva, ahora bien, en cuanto a la designación de abogado patrono, al efecto es de decirle que para surta sus efectos deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado o Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE JUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 479/2015 radicado en el juicio EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MARTÍN RAMÍREZ GARCÍA, del DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, JUAN CASTILLO TRUJILLO, endosatarios en procuración de RAFAEL DE LA CRUZ ACOSTA, en contra de CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ y MIRIAM BELEN DE LA CRUZ ACOSTA, sobre el vehículo de motor auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SETENTA Y DOS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que ha vencido el término concedido a las partes para dar contestación, se declara la vista otorgada en el proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil quince, como se advierte de los autos secretariales visibles a foja setecientos sesenta y nueve de los autos, respecto del avalúo actualizado emitido por el perito tercero en discordia, y cada vez que se ha objetado dicho término con base en la conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perditos el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se declara el avalúo emitido por el ingeniero Pascual Domínguez Ramos -perito tercero en discordia- mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 196 de la convocatoria a subasta.

SEGUNDO. Como lo solicitado y sustentado con fundamento en las disposiciones de los artículos 1409 y 1411 del Código de Comercio aplicables, se publica subasta en general de la finca y bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen:

Predio urbano ubicado en el callejón número cinco número interior de la prolongación de la calle Carlos A. Madrazo en villa Parrilla, Centro, Tabasco con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; al SUR 14.90 metros con propiedad sin nombre; al ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y al OESTE 14.90 metros con arandador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998. Inscrito bajo el número 1527 a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando avalúado el predio en \$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTOS PESOS 00/100 M.N.); menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de

\$500,850.00 (Cinientos Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y será postural el precio mínimo de remate, la que cubra cuando menos el monto total de la obligación.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez Silva número de la colonia Atasta en Sección de esta ciudad, el importe frente a la unidad Departiva, cuando menos diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se trata de un inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se publica subasta por tres veces dentro de noventa días del presente periódico ordenamiento judicial, en un día de mayor circulación que se entenderá en esta ciudad, fijándose en los mismos términos y plazos en los dichos períodos más concurrenciosos de esta ciudad, para el expediente por triplicado los avisos correspondientes, calculando posturas, en el entendido de que el remate se llevará a cabo en este juzgado, a las diez treinta horas del día diez de junio de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN ÁNCHEZ FRIAS, Jefe Sexto de la C. J. de Centro, y la licenciada CLAUDIA ISELA VINDRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdo, quienes certifica y firma.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CLAUDIA ISELA VINDRE VÁZQUEZ

No - 3988

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
EXP. NUM. 220/2013.

PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, y anexos consistentes en: Original e la notificación y manifestación catastral expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría judicial; una copia de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 308.17M2, ubicado en la calle Coral sin número, lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco original del folio MEZ/DFM/DC/238/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 308.17M2 a nombre de ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad Licenciado FREDO CAMILO CABRERA GORRA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NOTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN.

2º. De conformidad con los artículos 836, 840, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 45 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite a solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y desé aviso de su inicio a H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a las colindancias de dicho predio DERVILIA LANDERO CABRERA, PETRONILA MORALES LÓPEZ y GARCIELA JIMÉNEZ CHAN, con domicilio legalmente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones. Caso contrario las subsecuentes notificaciones producirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como el suplemento "Avanza", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral sin número lote 50, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 308.17M2 (trescientos ocho punto diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.30 mts con calle Coral; al SUR: 8.99 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 32.87mts con lote 51 propiedad de PETRONILA MORALES LÓPEZ, y al OESTE: 35.75 mts con lote 49, propiedad de GARCIELA JIMÉNEZ CHAN. PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente ELIDE PÉREZ GUTIÉRREZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibirlas a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSÁ MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



SECRETARIA JUDICIAL

C. AVELINA RAMOS HUERTA.

47-3969

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
EXP. NUM. 221/2013**

EDICIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

1º. Por recibido y agregado a autos en el oficio de cuenta secretarial expedido por JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Delegación de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; un original de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, expedido por los dirigentes de la comisaría (y Jal); una Copia de un plano, fechado de diciembre de dos mil doce, respecto al predio urbano, con una superficie de 351.62M2, ubicada en la calle Coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia "El Piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; original del expediente MEZ/DFM/C/240/2012, expedido de diciembre de dos mil doce, emitido por el Jefe del Departamento de Catastro dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa por el padrón catastral un predio urbano con superficie de 351.62 M2, a nombre de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ; original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, expedido ALFREDO CAMILO CÁRRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de mayo de dos mil trece; por lo que se concluye **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE EMERGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.10 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; **al ESTE:** 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y **al OESTE:** 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR.

2º. De conformidad con los artículos 836, 871, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 938, 939, 940, 941, 949, 1320, 1329, y demás relativos del Código Civil, en especial con los numerales 16, 24, 25, fracción III, 45, Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite a solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda; y desahócese su inicio a la H. Superioridad.

3º. Hágasele saber las obligaciones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ, GRACIELA JIMÉNEZ CHAN y DOLORES MAGAÑA AGUILAR, con domicilio particularmente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean igualmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o venganza, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir por tal clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones e surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en especial con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y gírense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados públicos, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.10 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; **al ESTE:** 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y **al OESTE:** 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6º. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de de 351.62M2 (trescientos cincuenta y uno punto sesenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.10 mts con calle Coral; **al SUR:** 8.80 mts con lote 31, propiedad de MANLIO FAVIO CONTRERAS CRUZ; **al ESTE:** 38.60 mts con lote 49, propiedad de GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, y **al OESTE:** 41.42 mts con lote 47, propiedad de DOLORES MAGAÑA AGUILAR, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7º. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNEZ, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibirlos a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

AVELINA RAMOS HUERTA.

No. - 3555

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 868/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR J. MERCED FAJARDO GARCÍA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano J. MERCED FAJARDO GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: contrato de compraventa, de fecha dos de noviembre del dos mil cuatro; plano original; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Comalcalco, Tabasco; copia simple de constancia negativa de dominio, expedida por el subdirector de catastro municipal del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; y cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre **EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-72-36.02 HAS (DOS HECTÁREA, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS, DOS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUATRO MEDIDAS 77.75 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, 89.10 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 92.23 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 122.20 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; AL SUR: EN DOS MEDIDAS 70.94 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 308.18 METROS CON TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO; AL ESTE EN TRES MEDIDAS 59.20 METROS CON MANUEL DE LA CRUZ, 99.42 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 36.65 METROS CON FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ; Y AL OESTE EN TRES MEDIDAS 50.50 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA, 123.65 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA Y 82.30 METROS CON J MERCED FAJARDO GARCÍA.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes **FERNANDO PÉREZ DE LA CRUZ, TADEO DE LA CRUZ ARÉVALO y MANUEL DE LA CRUZ**, en los domicilios ubicados en la Ranchería Arroyo Hondo segunda sección del municipio de Comalcalco, Tabasco (como referencia entrando por la carretera Comalcalco-Villa Aldama, hacia Villa Carlos Green), para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de

esta ciudad para los efectos de recibir la clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones no surtirán efecto por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto de la manera de adritos en el periódico oficial del estado, por tres veces, en el mayor número de ejemplares en el Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, y ténganse los avisos en el lugar de destino en el de la ubicación del predio habiéndose haber al público en general que alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado, hacernos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actor o adscrito hacer constancia de los avisos fijados, hecho que se le señalará en el presente auto, señalando fecha para la terminación.

QUINTO. El promoviente señala como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, lo que es de decir que la Legislación Civil no contiene ese tipo de domicilio, por lo que la suscrita juzgadora tiene bien designarle en listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, DESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA MIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ** y los parientes en herencia **MIGUEL LUCIANO MAY, EFRAIN GARCÍA LAGARDE.**

SEXTO. Por otra parte designo el promoviente a los licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, VÍCTOR MANUEL PEDRERO LÓPEZ, DESAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA MIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como sus abogados patronos, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a todos los efectos legales que haya lugar nombrando como su representante común a primero de los mencionados profesionistas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

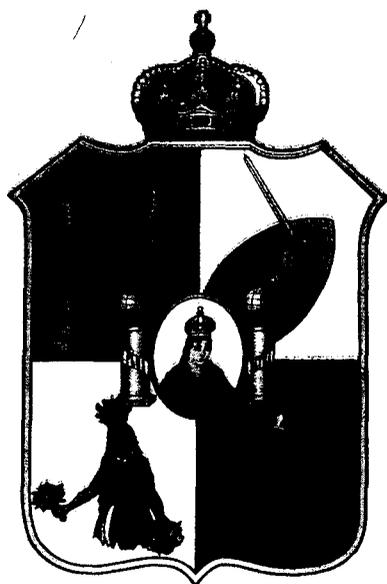


ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

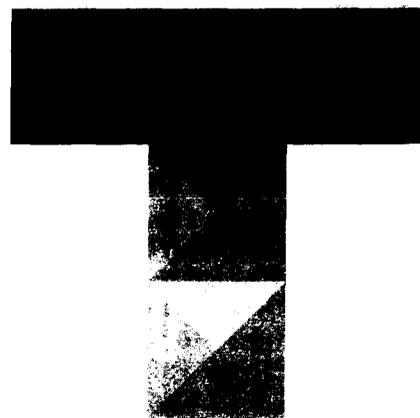
LILIANA CASTRO SALAZAR.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. 4007	CONVOCATORIA 015 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Paquetes de Útiles Escolares.....	1
No. 3941	ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN MPIO. TENOSIQUE, TABASCO.....	2
No. 3918	REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DE TENOSIQUE, TABASCO.....	4
No. 3934	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCERTACIÓN H. AYTTO. CENTRO.....	8
No. 3947	JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO EXP. 1057/2013.....	11
No. 3990	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 222/2013.....	12
No. 3987	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2015.....	13
No. 3986	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 505/2015.....	14
No. 3983	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/2010.....	15
No. 3992	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 124/2013.....	16
No. 3984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2015.....	18
No. 3985	JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA DE ACTOS DE INVENTARIO, AVALÚO Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 140/2012.....	19
No. 3965	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 503/2015.....	22
No. 3961	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 097/2015.....	23
No. 3960	JUICIO USUCAPIÓN ADQUISITIVA EXP. 233/2014.....	25
No. 3962	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DERECHO PREFERENCIAL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES EXP. 457/2014.....	27
No. 3963	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 159/2014.....	28
No. 3944	BALANCE GENERAL. CONSULTORES BIAES, S.C.....	29
No. 3964	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 657/2008.....	31
No. 3946	DIVORCIO NECESARIO EXP. 289/2013.....	32
No. 3945	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 223/2015.....	33
No. 3993	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 479/2005.....	34
No. 3988	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 220/2013.....	35
No. 3991	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 223/2013.....	36
No. 3989	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 221/2013.....	37
No. 3555	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 858/2014.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.